



GESTIÓN DE
RECURSOS HÍDRICOS,
CAMBIO CLIMÁTICO
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
EN PARAGUAY



GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, CAMBIO CLIMÁTICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PARAGUAY

Fondo Canadiense
para Iniciativas Locales

Canada 



Gestión de recursos hídricos, cambio climático y acceso a la información pública en Paraguay

2021, Edición Propia

Diseño de Portada: Agencia Me Gusta

Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA)

www.idea.org.py

idea@idea.org.py

Este documento fue hecho gracias al generoso aporte del Gobierno de Canadá a través del Fondo Canadiense para Iniciativas Locales (FCIL). El contenido es responsabilidad de IDEA y no necesariamente refleja la visión del Gobierno de Canadá o del Fondo Canadiense para Iniciativas Locales.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	8
CONTEXTO	9
MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO	13
OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PÚBLICA	17
Metodología	17
Descripción de la información disponible y solicitudes realizadas	18
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)	19
MINISTERIO PÚBLICO (MP)	23
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)	25
CONGRESO NACIONAL (CÁMARA DE SENADORES)	27
MINISTERIO DE LA MUJER (MM)	28
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP)	30
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)	31
Solicitudes realizadas por terceros	33
Descripción general del SIAM	34
SÍNTESIS DE LOS HALLAZGOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	37
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES	59
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXO 1 - CUADRO DE NORMATIVAS VINCULADAS CON LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY	64
ANEXO 2 - INDICADORES CONSTRUIDOS PARA LA OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	69
Indicadores programáticos	69

Indicadores con perspectiva de género	70
Indicadores normativos	70
Indicadores administrativos	70
Indicadores técnicos	70
Indicadores sancionatorios	71

ANEXO 3 - DATOS ESTADÍSTICOS DE CAUSAS JUDICIALES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS HÍDRICOS (MINISTERIO PÚBLICO)	72
--	-----------

ANEXO 4 - CUADRO DE OBSERVACIONES DE LAS RESPUESTAS BRINDADAS	81
--	-----------

ANEXO 5 - CUADRO COMPARATIVO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE O NO SEGÚN INDICADORES AMBIENTALES Y VARIABLES	89
--	-----------

ANEXO 6 - PROGRAMAS INSTITUCIONALES SEGÚN INFORMACIÓN DEL MADES	95
--	-----------

ANEXO 7 - PROYECTOS LEGISLATIVOS	99
---	-----------

SIGLAS

AIP	Acceso a la información pública
ARP	Asociación Rural del Paraguay
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
DAPSAN	Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DGPCRC	Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad
IDEA	Instituto de Derecho y Economía Ambiental
INFONA	Instituto Forestal Nacional
MADES	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRO COSARA	Asociación Pro Cordillera San Rafael
SENASA	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SIAM	Sistema de Información Ambiental
STP	Secretaría Técnica de Planificación
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

PRESENTACIÓN

1. El presente documento nace en virtud del Acuerdo de Contribución entre el IDEA y el Gobierno de Canadá a través del Fondo Canadiense para Iniciativas Locales (CFLI-2021-BAIRS-PY-0003). Este documento tiene como objetivo general contribuir a adaptar y apuntar a la sostenibilidad de las políticas públicas en materia de cambio climático y gestión de recursos hídricos en Paraguay. Para ello, la principal estrategia con el fin de lograr tal propósito es el uso de la Ley N° 5282, “*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*” a fin de conocer indicadores de gestión y generar una hoja de ruta a través de recomendaciones.
2. Éste material no está enfocado propiamente en rigor como una investigación académica, pero sí refleja hallazgos con bases metodológicas de investigación. Asimismo, la hipótesis principal y, por tanto, la teoría de cambio a la que apunta este documento se basa en las siguientes premisas:

Una mala gestión de los recursos hídricos contribuye con los efectos negativos del cambio climático. Si se corrigen las políticas públicas en la gestión de los recursos hídricos; entonces, se contribuirá a mitigar los efectos negativos del cambio climático.
3. A su vez, se parte de la premisa fundamental de que la información pública ambiental es un instrumento de gestión de los recursos hídricos, por lo que a mayor información pública disponible incrementan las oportunidades de gestión adecuada.
4. De esta manera, con este documento se busca dar visibilidad a las fortalezas y debilidades de las políticas públicas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos, considerando las obligaciones internacionales de Paraguay en materia de cambio climático, así como promover acciones de incidencia de interés público para la adaptación, mejora y optimización que, a su vez, considere la perspectiva de género.
5. En el sentido antedicho, los sujetos beneficiarios de este documento son todas las personas con interés en la temática, pero con mayor énfasis va dirigido a las instituciones con competencia en la gestión de los recursos hídricos, con el fin de tomar conocimiento de los resultados y contenido, entablar un diálogo constante que coadyuve en la correcta ejecución de las políticas públicas.

CONTEXTO

6. El contenido de este documento comenzó a elaborarse entre la primera semana de julio del 2021 y fines de noviembre del mismo año. En este tiempo, todavía marcado por la Pandemia Covid-19, Paraguay siguió arrastrando un contexto político con notable percepción negativa para lograr la ratificación del Acuerdo de Escazú (*Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*¹). Desde esta mirada, se pone de manifiesto que en 2019 inició una fuerte campaña, nacida desde altas autoridades eclesiásticas, así como referentes de gremios de la producción y autoridades políticas para frenar avances en la ratificación de este instrumento internacional².
7. Uno de los temas más insistentes fue en que dicho instrumento internacional reconoce el “principio precautorio” y, como tal, podría poner en peligro actividades productivas. El ministro de agricultura y ganadería, al margen de la visión del MADES y la Cancillería Nacional, se opuso a su ratificación por tal motivo³. Esto, pese a que, en el país, distintas normativas legales ya reconocen este principio; principalmente la Ley N° 2068/03 “*Que aprueba el Acuerdo Marco del Medio Ambiente del Mercosur*”; y en la Política Ambiental Nacional

¹ Véase en: <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

² ADN Digital. 3 de diciembre de 2019. *Lobby de la Iglesia y sector granero “obligan” al Ejecutivo a retirar acuerdo que remitió al Parlamento*. Disponible en: <https://www.adndigital.com.py/lobby-de-la-iglesia-y-sector-granero-obligan-al-ejecutivo-a-retirar-acuerdo-que-remitio-al-parlamento/>

³ Véase, por ejemplo, Chaco4.0. 6 de octubre de 2020. *El Acuerdo de Escazú está al margen de la ciencia y las pruebas científicas*. Disponible en: <https://chaco40.com/2020/10/el-acuerdo-de-escazu-esta-al-margen-de-la-ciencia-y-las-pruebas-cientificas/>; Abc Color. “*El principio precautorio no es un invento de Escazú*”, sostiene abogado. 7 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/10/07/el-principio-precautorio-no-es-un-invento-de-escazu-sostiene-abogado>; Última Hora. 6 de octubre de 2020. *Gremios respaldan al MAG y rechazan Acuerdo de Escazú*. Disponible en: <https://www.ultimahora.com/gremios-respaldan-al-mag-y-rechazan-acuerdo-escazu-n2907940.html>; El Nacional. 6 de octubre de 2020. *Ministro Bertoni contra Acuerdo de Escazú*. Disponible en: <https://www.elnacional.com.py/politica/2020/10/06/ministro-bertoni-contra-acuerdo-de-escazu/>; Asunción Post Noticias. 4 de octubre de 2020. *Gobierno se resiste a aprobar el acuerdo ambiental de Escazú*. Disponible en: <https://www.asuncionpost.com.py/politica/gobierno-se-resiste-a-aprobar-el-acuerdo-ambiental-de-escazu-3898>

(PAN) aprobada en el año 2005⁴. Asimismo, la Ley N° 5875, “Nacional de Cambio Climático” dispone que “[l]a interpretación e integración de la presente Ley, sus reglamentaciones y los demás actos administrativos que se dicten en su consecuencia, se harán siempre tomando en consideración, los principios establecidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 en la forma en que han sido reconocidos por el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ratificado por Ley N° 2068/03 “QUE APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR”, los principios contenidos en la Política Ambiental Nacional, la Política Nacional de Cambio Climático y los demás principios generales de derecho ambiental reconocidos en las decisiones judiciales y en la doctrina de los académicos de mayor competencia”.

8. Otro de los factores determinantes para la oposición a la información pública ambiental es sobre la supuesta invasión a la privacidad. A modo ejemplificativo, en el año 2020 se presentó un caso en los tribunales para obtener información sobre la cantidad de ganado vacuno trasladado hasta los mataderos, con indicación del nombre de las estancias o establecimientos ganaderos⁵. Pese a que decisiones judiciales salieron a favor de la publicidad de esta información, la ARP prestó asistencia jurídica a la SENACSA para cuestionar la constitucionalidad de tales resoluciones judiciales⁶.
9. Ya en el marco de la vigencia del proyecto, representantes de IDEA brindaron entrevistas sobre la importancia de ratificar el Acuerdo de Escazú para garantizar la divulgación de la información ambiental⁷; a

⁴ La Resolución CONAM N° 5/2005 aprueba la POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL DEL PARAGUAY. En ella se menciona, “Principio de Precaución”: “cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces”. A su vez, la Ley N° 5211/2014, DE CALIDAD DEL AIRE, establece en su Art. 4, numeral 2, respecto del principio precautorio, “implica que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces dirigidas a impedir la degradación del ambiente”.

⁵ JUICIO: "FEDERICO LEGAL AGUILERA C/ SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) S/ AMPARO". El caso se resolvió de manera favorable mediante SD N° 20 del 20 de marzo de 2021 dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Sexto Turno de esta Capital; y Acuerdo y Sentencia N° 33 del 12 de abril de 2021 dictada por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala.

⁶ La Nación. 21 de abril de 2021. *Solicitan a la Corte anular fallo que obliga a revelar datos privados de ganaderos*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.py/negocios/2021/04/21/solicitan-a-la-corte-anular-fallo-que-obliga-revelar-datos-privados-de-ganaderos/>

⁷ Federico Legal Aguilar, gerente de proyectos de IDEA, brindó una entrevista en vivo en ABC TV el 25 de octubre de 2021 sobre la importancia de ratificar el Acuerdo de Escazú; entrevista que luego fue reportada en el mismo medio. Ver: ABC Color. 26 de octubre de 2021. *Abogado explica en qué consiste el Acuerdo de Escazú*. Disponible en:

la par, sectores contrarios siguieron pronunciándose en contra de dicho instrumento internacional⁸.

10. Otro contexto que vale resaltar es que Paraguay propuso en su cuarto Plan de Gobierno Abierto (2018 – 2020) el lanzamiento de un Sistema de Información Ambiental (SIAM). En ese contexto, la problemática detectada fue:

Toda la información se halla dispersa y no se encuentra estandarizada por lo cual no es posible sistematizarla ni medirla. Esto impide su disponibilidad en todos los niveles, político (para toma de decisiones) técnico (para la correcta implementación de las políticas ambientales) y de la ciudadanía en general para asegurarse de que la gobernanza ambiental apunta a mejorar la calidad de vida. Es vital remarcar que a nivel nacional, NO existen estándares que determinen las informaciones ambientales que deben registrarse en cada uno de los niveles de la información, ni los mecanismos para que los mismos puedan ser transferidos de institución en Institución⁹.

11. Para solucionar dicha problemática, se proyectó el siguiente compromiso en el mismo Plan:

Estandarización e integración de la información. La disponibilidad de la captura y obtención de manera global. Información en tiempo real. Alta Integración de datos y Procesos. Disponibilidad de seguimiento y trazabilidad de la Información. Fuerte y potente generador de información integrada. Generar mayor agilidad, comodidad, transparencia en los trámites realizados por la ciudadanía. Generar datos abiertos. Generar participación ciudadana.

Esta herramienta proporcionará datos de gestión y ambiental.

12. En el marco del compromiso asumido, se puso en vigencia en 2019 el SIAM disponible actualmente en <https://apps.mades.gov.py/siam/portal> que contiene diversa información ambiental de gran utilidad, aunque todavía incompleta y que carece de integración con otras instituciones con competencia ambiental.
13. Asimismo, en cuanto al mecanismo de acceso a la información pública la plataforma <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/> es la herramienta para solicitarla a cualquier institución del Estado paraguayo.
14. El Mecanismo de Revisión Independiente, sobre el Diseño del Plan de Acción¹⁰, señaló que

Si bien el compromiso presenta una serie de hitos que suponen la realización de actividades y/o de productos comprobables, faltan elementos específicos que permitan facilitar su verificabilidad. Las actividades dispuestas no presentan indicadores de cumplimiento que

<https://www.abc.com.py/tv/factor-clave/2021/10/26/buscan-forzar-a-paraguay-a-firmar-el-acuerdo-escazu/>

⁸ ABC Color. Nota de opinión del Dr. Víctor Pavón. 31 de octubre de 2021. “Lohas y acuerdos como Escazú destruyen soberanía y economía”. Disponible en: <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/economico/2021/10/31/lohas-y-acuerdos-como-escazu-destruyen-soberania-y-economia/>

⁹ Véase el Plan en <https://www.stp.gov.py/v1/wp-content/uploads/2019/03/PAGA-Cuarto-A%C3%B1o%20WEB.pdf>

¹⁰ Disponible en: <https://nube.stp.gov.py/s/posjtzyzbDrM7RS>

sean medibles durante los dos años de implementación del plan de acción. Este es el caso de las capacitaciones planeadas, por ejemplo, pues se desconoce cuántas se espera realizar y quien será la entidad responsable de realizarlas. Se pretende también que el portal público esté desarrollado y en funcionamiento durante la vigencia del plan de acción, pero no se especifica qué actividades se realizarán para cumplir dicho fin ni la información que este hará pública. Finalmente, sin perjuicio de que el portal se publique o se ponga a disposición de la ciudadanía, el compromiso no establece cómo se socializará ni quiénes serán los participantes principales de dicha socialización.

Para el investigador del IRM, el impacto potencial de este compromiso es moderado dada la insuficiencia de actividades que involucren de manera efectiva a la ciudadanía en los procesos de evaluación de impacto ambiental. Este compromiso facilitará la labor de monitoreo que realiza el Gobierno a estos procesos, y permitirá que los principales ejecutores técnicos de los mismos puedan participar. Se constituye en una herramienta que agilizará la gestión de la información y mejorará la transparencia, pero que en cierta medida no influye de manera sustancial en las evaluaciones de impacto ambiental¹¹.

I

¹¹ Franco-Gutierrez, investigador independiente. "Mecanismo de Revisión Independiente (IRM): Paraguay. Informe sobre el Diseño del Plan de Acción 2018-2020".

MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

15. El derecho de acceso a la información pública ambiental se encuentra reconocido en el Principio 10 de la Declaración de Río¹²:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

16. Este principio se encuentra inserto en Paraguay a través de la Ley N° 2068/03, “*Que aprueba el Acuerdo Marco de Medio Ambiente del Mercosur*”¹³. En el plano constitucional paraguayo, el derecho de acceso a la información ambiental se conjuga a través del Art. 28¹⁴ y el Art. 38¹⁵. El primer artículo señalado se encuentra reglamentado de manera esencial por la Ley N° 5282 que establece obligaciones de transparencia activa y pasiva, plazos y modalidades. Como se verá más adelante, dentro del paquete de obligación sujeta a divulgación de

¹² “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

¹³ El Art. 1 señala: “Los Estados Partes reafirman su compromiso con los principios enunciados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992”.

¹⁴ Artículo 28 - DEL DERECHO A INFORMARSE

Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.

Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo.

Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.

¹⁵ Artículo 38 - DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

oficio se encuentra la obligación de publicación de una serie de información relacionada con el medioambiente.

17. Como “información pública” puede entenderse a todo dato o documentación generada, obtenida o que esté en poder de alguna institución que administre dinero público o gestione intereses del Estado. Desde la mirada ambiental, puede entenderse como dato o documentación que incide en temas ambientales que afectan a colectivos indeterminados o algún ecosistema de relevancia pública. Según el Acuerdo de Escazú, Artículo 3, inc. C, por “información ambiental”

se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales.

18. El artículo 3 de la Ley N° 5282 dispone que la “*información pública estará sometida a la publicidad*” por lo que las instituciones que se consideran como sujetos obligados deben “*prever la adecuada organización, sistematización, informatización y disponibilidad para que sea difundida en forma permanente, a los efectos de asegurar el más amplio y fácil acceso a los interesados*”. Esto es, el principio de máxima divulgación o publicidad.
19. Desde la mirada del derecho ambiental, toda la información pública ambiental cae bajo el objeto de tal artículo, más allá de que la misma ley dispone concretamente determinada información ambiental sujeta a obligaciones de transparencia activa; es decir, información que debe estar disponible oficiosamente en los portales institucionales creados para tal efecto.
20. Por su parte, la Ley N° 5875, “Nacional de Cambio Climático” dispone, dentro de las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Cambio Climático, “ i) *promover el intercambio de científicos con instituciones de investigación y enseñanza media superior y superior, tanto, nacionales como internacionales*”; “l) *publicar y difundir catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia*”.
21. Disposiciones particulares sobre acceso a la información ambiental también se encuentran en otras normativas legales. A modo de visualización, la Ley N° 5211 “De calidad del aire” dispone,

Artículo 13.- Acceso a la información pública.

La Secretaría del Ambiente (SEAM), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Municipalidades, en el ámbito de sus competencias, tomarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar que el público en general y las entidades interesadas, reciban información adecuada y oportuna acerca de la calidad de Aire y de los indicadores ambientales. La información incluirá obligatoriamente:

- a) El estado de la calidad del Aire respecto a los objetivos de calidad vigentes con relación a cada una de las sustancias controladas.

b) La información sobre la calidad del Aire que Paraguay remite a organismos internacionales en cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de calidad del Aire.

22. En cuanto a los recursos hídricos, la Ley N° 3239 dispone que la Política nacional de Recursos Hídricos debe tener, entre otros, el siguiente “objetivo básico”,

Disponer la ejecución y la permanente actualización de un inventario de los recursos hídricos disponibles y potenciales y la organización de un banco de información que disponga de un método ágil de almacenamiento, procesamiento y consulta de datos, a tal fin deberá establecerse un conveniente grado de coordinación y complementación recíproca entre los distintos organismos nacionales que, según el caso y oportunidad, tengan competencia o injerencia sobre el particular.

23. Finalmente, la misma Ley N° 5282 dispone la publicación de la siguiente información ambiental:

24. Como regla general, todos los sujetos obligados deben poner a disposición del público según el Art. 8,

j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;

25. Según el Art. 10, el Poder Ejecutivo debe garantizar la publicidad de la siguiente información ambiental,

i) Declaraciones de impacto ambiental, planes de manejo, planes de cambio de uso de suelo, planes de reforestación; concesiones y permisos de aprovechamiento de los recursos hídricos; y todos los demás actos administrativos que otorguen derechos de aprovechamiento de los recursos naturales, cualquier que sea la repartición pública que los expida;

j) Un informe anual sobre el estado y la calidad de los elementos del medio ambiente, tales como las aguas, el aire, el suelo, las áreas silvestres protegidas, la fauna, la flora, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y medidas que los hayan afectado o puedan afectarlos

26. En el **Anexo 1** puede consultarse la información provista por el MADES¹⁶ sobre el marco normativo en materia de recursos hídricos; donde, en columna aparte, se describe un breve sumario sobre objeto de tales normativas.

27. En cuanto a la normativa vigente en materia de Cambio Climático, se cuenta con

- Ley N° 251/93, “*Que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo -La Cumbre para la Tierra-, Celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil*”.
- Ley N° 5875/17, “*Nacional de Cambio Climático*”.

28. La normativa general de AIP es la Ley N° 5282/14, “*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*”; y

¹⁶ Respuesta a Solicitud de información N° 45991. Disponible en: <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/45991>

su Decreto reglamentario N° 4064 que, entre otras disposiciones, creó el Portal Unificado de Información Pública¹⁷.

I

¹⁷ Véase en <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/>

OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Metodología

29. A fin de obtener información relevante para determinar las fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos hídricos en el Paraguay, se utilizó la siguiente metodología: 1) solicitudes de acceso a la información pública en el marco de la Ley N° 5282 dirigida a aquellas instituciones con competencia ambiental en materia de recursos hídricos a través del Portal Unificado de Información Pública¹⁸ y análisis de la información brindada; 2) búsqueda de solicitudes de información ya hechas con anterioridad en el mismo portal y revisión de las respuestas; 3) búsqueda y análisis de información pública disponible en los portales institucionales de las instituciones consultadas y según obligaciones de transparencia activa de acuerdo con la Ley N° 5282.
30. El periodo de fechas de solicitudes según el primer punto se dio entre el 25 de agosto de 2021 al 28 de octubre del 2021; respecto del segundo punto, abarcó desde la puesta en vigencia del Portal en 2015. Finalmente, respecto del tercer punto, se exploró con fecha de corte hasta el 24 de agosto de 2021.
31. Las solicitudes de información pública fueron realizadas teniendo en cuenta el marco normativo ambiental y las competencias institucionales en la materia establecidas la legislación. Para la delimitación de las solicitudes que serían relevantes con los fines del proyecto, se realizó una consulta a miembros del Comité paraguayo UICN a fin de visibilizar los temas puntuales que lleven a su posterior análisis para elaborar recomendaciones de mejora o sostenibilidad. En este sentido, se agradece de manera particular la participación activa de Procosara¹⁹ en este proceso.
32. Es así que se identificaron varias instituciones con competencia en materia de recursos hídricos y se delimitaron indicadores para determinar una buena gestión de los recursos hídricos. Entre las instituciones consultadas: MADES, Ministerio de la Mujer, MOPC, Ministerio Público, Poder Judicial, Congreso Nacional, SENASA. De

¹⁸ Véase en: https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/buscar_informacion

¹⁹ Véase en: <https://procosara.org/es/>

acuerdo con las solicitudes hechas, se clasifican según los siguientes indicadores identificados con las finalidades del proyecto: indicadores programáticos; indicadores con perspectiva de género; indicadores normativos; indicadores administrativos; indicadores técnicos; indicadores sancionatorios. **Véase en el Anexo 2 de este documento el contenido de los indicadores utilizados. No obstante, estos indicadores no deben considerarse como únicos y totales.**

Descripción de la información disponible y solicitudes realizadas

33. De manera seguida, se expone la información disponible en los portales institucionales y las solicitudes de información realizadas en el marco del proyecto según las instituciones consultadas en el portal <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/>

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)

34. Link web institucional: <http://www.mades.gov.py/>

Información disponible

35. Entre sus áreas temáticas, cuenta con un espacio denominado “Recursos hídricos” bajo la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.
36. En la página de inicio de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, se describe el marco normativo de la dirección, Art. 25 de la Ley N° 1561/00 y la función que cumple la dirección.
37. Complementa la información con distintas pestañas que se dividen en: autoridad, normativa, administración del recurso hídrico, planificación de la cuenca hidrográfica, gobernanza del agua, trámites y servicios, acuerdos internacionales, inventario nacional de humedales, resultados de proyectos y mapas.
38. A través de la página del MADES puede accederse al SIAM y al buscador de declaraciones de impacto ambiental. Este buscador permite filtrar información según criterios de “año”, “nombre del proponente”, “proyecto”, “ubicación” o número de “Expediente”. La búsqueda permite obtener las resoluciones administrativas y los relatorios de impacto ambiental. No obstante, se dificulta la filtración de información según algún otro criterio más preciso como, por ejemplo, el recurso ambiental afectado en mayor medida. Por otro lado, la pestaña del SIAM también expone un sistema de información de declaraciones de impacto ambiental en formato de datos abiertos lo cual facilita en gran medida la búsqueda. Según la descripción,

En esta sección se podrán encontrar los Estudios y proyectos aprobados en el MADES desde enero del 2019. Esta sección cuenta con capas de información ambiental que al activarlas pueden ser superpuestas con el visor principal y con un filtro de búsquedas a través del cual

se obtendrán la combinación de búsqueda adecuada al interés de cada usuario, por año, distrito, tipo de actividad, etc.²⁰

39. Como filtros de búsqueda para el mapa de georreferenciamiento o satelital, se tiene:

Departamentos

Distritos

Áreas Silvestres Protegidas

Unidades Hidrográficas

Paleocauces

Hitos

Ríos

Pozos

Acuíferos

Equipos Eléctricos Eléctricos(+50ppm)

Equipos Eléctricos(-50ppm)

Declaración de Impacto Ambiental

En esta sección se podrán encontrar los Estudios y proyectos aprobados en el MADES desde enero del 2019. Esta sección cuenta con capas de información ambiental que al activarlas pueden ser superpuestas con el visor principal y con un filtro de búsquedas a través del cual se obtendrán la combinación de búsqueda adecuada al interés de cada usuario, por año, distrito, tipo de actividad, etc.

The screenshot shows a web interface for searching environmental impact declarations. At the top, there are tabs for 'DIA' and 'Mapa'. Below this is a filter section with checkboxes for various categories: Departamentos, Distritos, Areas Silvestres Protegidas, Unidades Hidrográficas, Paleocauces, Hitos, Ríos, Pozos, Acuíferos, and Equipos Eléctricos. The 'Ríos' and 'Acuíferos' checkboxes are checked. Below the filters is a legend with color-coded symbols for each category. At the bottom of the filter section, there are input fields for 'Nro Expediente:' (with '1008' entered) and 'Año:' (with '2021' entered), followed by search and refresh buttons. Below the search fields, a message states 'Se han encontrado 18 registros con los filtros seleccionados.' At the very bottom, there are tabs for 'Mapa' and 'Satélite', and buttons for 'Polígonos' and 'Puntos'.

Captura de imagen de la página del MADES.

Solicitudes de información en el marco del proyecto

Solicitud #45991

40. **Título:** Políticas públicas en materia de recursos hídricos y su ejecución y avances.

41. **Fecha de la solicitud:** 25/08/2021

²⁰ Fuente: <https://apps.mades.gov.py/siam/portal/mapas>

42. **Link:**

<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/45991>

1. Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados. ¿Poseen indicadores con perspectiva de género?
2. Listado completo de todas las normas reglamentarias vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático y copia de las mismas.
3. Acciones de control, fiscalización, recomposición y/o trabajo coordinado con los gobiernos municipales en relación a las franjas de bosques protectores de cauces hídricos de los últimos cinco años.
4. Cantidad de permisos o concesiones (o autorizaciones de aprovechamiento de recursos hídricos vía DIA) otorgados en los últimos cinco años para explotación y/o aprovechamiento de recursos hídricos, con indicación geográfica y duración de los permisos y/o concesiones.
5. Nómina de permisos y concesiones según el punto anterior de los últimos cinco años.
6. Listado de empresas exportadoras de agua embotellada.
7. Cantidad de sumarios administrativos, cancelación, suspensión o revocación de permisos y/o aprovechamientos de recursos hídricos; o multas en los últimos cinco años.
8. Estado o avance en la reglamentación de la ley de recursos hídricos.
9. Estado o avance en la materia en la actualización de la Política Ambiental Nacional.
10. Informe sobre índice de contaminación de recursos hídricos, con indicación geográfica.
11. Existencia y acceso a inventario de las diferentes cuencas hídricas que abarca todo el territorio nacional y la situación de las franjas de protección de los mismos, que incluya la cuenca principal, subcuencas y microcuencas.
12. Información sobre registro de pozos, cauces, balance hídrico y cuencas a nivel nacional.
13. Fuente de insumos para la elaboración de informes para el Informe Bienal de Actualización en materia de cambio climático.
14. Estado de avance de la elaboración del Inventario Nacional del agua, que debe permitir generar el balance hídrico nacional, herramienta fundamental del Plan Nacional de Recursos Hídricos.
15. Caudales ambientales determinados con indicación de los cauces en los que se los ha determinado y copia de la documentación de respaldo.

Solicitud #48760

43. **Título:** Datos estadísticos de indicadores ambientales

44. **Fecha de la solicitud:** 22/10/2021

45. **Link:**

<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/48760>

Conforme a los indicadores ambientales publicados en la página del SIAM y a los datos estadísticos también publicados en el mismo sitio web, no se logra visualizar información alguna (datos estadísticos) sobre los indicadores relacionados a "Clima" ni aguas subterráneas. En cuanto a aguas superficiales, la falta de información es parcial. En ese sentido, solicitamos tengan a bien otorgar la información referente a dichos indicadores

conforme al listado publicado en el siguiente enlace:
<https://apps.mades.gov.py/siam/portal/indicadores>. En específico los indicadores sobre
clima y aguas superficiales y subterráneas.

MINISTERIO PÚBLICO (MP)

46. Link web institucional: <https://www.ministeriopublico.gov.py/>

Información disponible

47. La página de inicio cuenta con la información básica de la institución, organización y estructura, sedes fiscales y contacto. La sección “transparencia” describe los pasos para solicitar información pública. En la sección “condenas” se encuentra publicada información en formato de noticias. En este sentido, utilizando el buscador se visualizan varios artículos sobre procesos, imputaciones y condenas en el marco de distintos hechos punibles.
48. Al cierre de este documento, el buscador, con la expresión “recursos hídricos” arrojó 161 resultados donde se mezclan noticias sobre procesos, actividades institucionales, entre otras.

Solicitudes de información en el marco del proyecto

Solicitud #45993

49. **Título:** Causas judiciales y avances en materia de Recursos Hídricos
50. **Fecha de la solicitud:** 25/08/2021
51. **Link:**
<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/45993>

1. Cantidad de denuncias por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años.
2. Cantidad de criterios de oportunidad, suspensiones condicionales del procedimiento, suspensiones condicionales de la condena a prueba o condenas de cumplimiento efectivo obtenidas por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años. En su caso, determinar si se encuentran firmes o no.
3. Cantidad de denuncias recibidas en los últimos cinco años, incluyendo todas las unidades fiscales de toda la República, sobre deforestación - cambio de uso del suelo.

4. Cantidad de carpetas fiscales abiertas en base a las denuncias recibidas, avance de las investigaciones, personas físicas y jurídicas imputadas y cantidad de condenas logradas en base a esas investigaciones en los últimos cinco años.

5. Cantidad de carpetas fiscales abiertas en base a actuaciones de oficio del Ministerio Público en todas las unidades fiscales de todo el país, y el avance de las investigaciones de los mismos.

6. Avances sobre inversión en equipos tecnológicos para detección de oficio de deforestación ilegal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)

52. Link web institucional: <https://www.pj.gov.py/>

Información disponible

53. Cuenta con una sección dedicada a localizar sentencias judiciales, no así causas judiciales en proceso.
54. También se puede encontrar la información general de la dirección de derecho ambiental: funciones, informes de gestión, organigrama y acordadas.
55. El buscador de resoluciones judiciales se encuentra disponible en <https://www.csj.gov.py/ResolucionesWeb/Formularios/inicio.aspx>
Según la descripción institucional

La Base de Datos de Resoluciones Judiciales, está compuesta por las resoluciones judiciales de los Tribunales de Apelación que desde su fuente original (los archivos de la Dirección de Estadística Judicial) han sido producto de su digitalización y es actualizada en el proceso de numeración y resguardo establecido en el COJ, en la Dirección de Estadística Judicial y las Oficinas de Estadística que funcionan en las Circunscripciones Judiciales.

El objetivo de esta aplicación de consulta es, en cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Institución, garantizar el acceso a justicia, así como establecer mecanismos que posibiliten el acceso a la información desde su fuente original de forma libre y gratuita.

En su primera versión podrá acceder a los fallos dictados por los Tribunales de Apelación de la Capital así como de Itapúa, desde el año 2.000 a la fecha.

56. El buscador permite filtrar según

Texto en la Resolución

Número de Resolución

Desde

Hasta

Circunscripción

Origen

Tipo de Resolución

57. En una prueba con la expresión “recursos hídricos” en el campo “Texto en la Resolución” desde el 01-01-2015 al 30-11-2021 no se obtuvo ningún resultado.

Solicitudes de información hechas en el marco del proyecto:

Solicitud #45995

58. **Título:** Procesos judiciales relacionados a recursos hídricos
59. **Fecha de la solicitud:** 25/08/2021
60. **Link:**
<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/45995>
1. Cantidad de criterios de oportunidad, suspensiones condicionales del procedimiento, suspensiones condicionales de la condena a prueba o condenas de cumplimiento efectivo obtenidas por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años. En su caso, determinar si se encuentran firmes o no.
 2. Identificación de los juicios.
 4. Copia simple de las resoluciones.

CONGRESO NACIONAL (CÁMARA DE SENADORES)

61. Link web institucional: <http://www.senado.gov.py/>

Información disponible

62. Cuenta con la sección “Sistema de Información Legislativa” (<http://silpy.congreso.gov.py/>) donde se puede realizar una minuciosa búsqueda de proyectos de ley escribiendo alguna palabra relacionada. Con la descripción “recursos hídricos” se encontraron varias leyes ya sancionadas, proyectos en curso y proyectos de ley objetados.

Solicitudes de información hechas en el marco del proyecto

Solicitud #45996

63. **Título:** Proyectos legislativos en materia de recursos hídricos y cambio climático
64. **Fecha de la solicitud:** 25/08/2021
65. **Link:**
<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/45996>

1. Proyectos legislativos vigentes sobre recursos hídricos.
2. Proyectos legislativos vigentes sobre cambio climático.

MINISTERIO DE LA MUJER (MM)

66. Link web institucional: <http://www.mujer.gov.py/>

Información disponible

67. Se puede encontrar en la página de inicio, la sección “MUJERES RURALES”, donde se menciona el plan de acción del Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Mujer, en el cual han impulsado varias iniciativas relacionadas a las políticas públicas para mujeres rurales, tendientes para la adecuación del marco legal con el objetivo del desarrollo integral y el empoderamiento de las mujeres del sector rural.

Solicitudes de información hechas en el marco del proyecto

Solicitud #46600

68. **Título:** Políticas Públicas relacionadas a la Ley 5446/15

69. **Fecha de la solicitud:** 10/09/2021

70. **Link:**

<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/46600>

En el marco de la ejecución de la Ley 5446/15 sobre Políticas Públicas para Mujeres Rurales, y en atención a su art. 11²¹, favor describir programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados.

²¹ Artículo 11. Propiciar espacios y fortalecer los ya existentes para la participación activa de las mujeres y de sus organizaciones en la toma de decisiones de las comisiones de fomento, juntas vecinales de saneamiento de agua potable y cualquier otra instancia comunitaria.

Solicitud #47623

71. **Título:** Planes y proyectos sobre acceso al agua: mujeres rurales y cambio climático

72. **Fecha de la solicitud:** 21/09/2021

73. **Link:**

<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/47623>

En atención a sus funciones, en especial la siguiente: “El Ministerio de la Mujer, en su rol rector de las Políticas de Género del Gobierno Central, tiene la misión de transversalizar la perspectiva de género en las leyes, planes, programas, acciones y servicios públicos llevados a cabo por los tres poderes del Estado, mediante la asistencia técnica, que permita visibilizar el alcance de los objetivos y logros institucionales, articulados en torno a tres dimensiones: empoderamiento económico, físico y político de las mujeres.”, les solicitamos

- 1) Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de higiene para mujeres sin acceso al agua potable en comunidades rurales, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados;
- 2) ¿Poseen algún censo donde se especifique el número de mujeres sin acceso al agua en comunidades rurales?;
- 3) Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de género ante el cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados.

SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP)

74. Link web institucional: <https://www.stp.gov.py/>

Información disponible

75. En la sección Biblioteca Digital se encuentra el “Plan Nacional de Desarrollo – Paraguay 2030”. También, se accede a una “Guía para la incorporación del enfoque de género en acciones frente al cambio climático”²².

Solicitudes de información hechas en el marco del proyecto

Solicitud #46603

- 76. **Título:** Plan Nacional de Desarrollo 2030: Políticas públicas en materia de acceso al agua, su ejecución y avances.
77. **Fecha de la solicitud:** 10/09/2021
78. **Link:**
<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/46603>

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2030, en su eje estratégico 1 “Reducción de la pobreza y Desarrollo Social” favor describir programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de acceso al agua y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e

informes de avance de resultados. Así mismo, especificar si los mismos tienen indicadores con perspectiva de género.

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)

79. Link web institucional: <https://www.senasa.gov.py/>

Información disponible

80. La página de SENASA cuenta simplemente con la información básica: Misión, visión, principios, marco legal, autoridades, direcciones y organigrama.

Solicitudes de información hechas en el marco del proyecto

Solicitud #47621

81. **Título:** Programas institucionales y/o políticas públicas sobre provisión de agua a comunidades vulnerables
82. **Fecha de la solicitud:** 21/09/2021
83. **Link:**
<https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/47621>

En atención a sus funciones, en especial la siguiente: “Desarrollar varias funciones en las actividades de saneamiento ambiental: planificación, promoción, ejecución de obras tendientes a extender la provisión de agua potable y saneamiento. Tiene competencia sobre localidades de hasta 10.000 habitantes. El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental podrá construir sistemas de agua y servicios básicos de saneamiento en asentamientos indígenas, de campesinos u otros conglomerados humanos, con recursos presupuestarios de fuente nacional o internacional.”:

1) Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes sobre provisión de agua a comunidades vulnerables. En el caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cuántos son y donde están ubicadas?;

2) ¿Poseen un censo de comunidades que carecen de servicio de agua potable en todo el país? MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

84. Link web institucional: <https://www.mopc.gov.py/>

Solicitudes hechas en el marco del proyecto:

85. **Título:** Políticas públicas en materia de recursos hídricos y su ejecución y avances

86. **Fecha:** 28/10/2021

87. **Link:** <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/48915>

Describir programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de acceso a agua y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados. Con la especificación de si los mismos cuentan con indicadores con perspectiva de género. En la seguridad de contar con una respuesta favorable, se despiden atentamente.

Solicitudes realizadas por terceros

88. En el portal <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/> bajo la expresión “recursos hídricos”, se obtuvieron al menos 21 resultados, es decir, solicitudes de información relacionadas con la expresión; mientras que bajo la expresión “cambio climático”, se obtuvieron 46 resultados. Como observación general, el estado de “respondido” que refleja el Portal Unificado no valora la calidad de las respuestas o la satisfacción de la mismas por parte del usuario. De igual manera, se observa que este documento no expone cada respuesta en el marco por no estar estrictamente vinculado con los objetivos de este documento o por no tener respuestas sustanciales.

Listado de resultados

Nro	Fecha de la solicitud	Título de la solicitud	Institución	Estado	Fecha Limite	
44767	14/07/2021	Consulta sobre proyectos	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	RESPONDIDO	04/08/2021	 
42857	18/05/2021	Mapas de cobertura y uso de suelo 2021 o 2020	Instituto Forestal Nacional (INFONA)	RESPONDIDO	08/06/2021	 
36695	14/11/2020	INFORMACION DE MUNICIPIOS-alcantarillado y otros	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	RESPONDIDO	04/12/2020	 
36694	14/11/2020	INFORMACION DE MUNICIPIOS	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP)	RESPONDIDO_FUERA_PLAZO	04/12/2020	 
33324	14/08/2020	Elaboración de Decreto	Gabinete Civil (GC)	RESPONDIDO	04/09/2020	 
33323	14/08/2020	Decreto del MAG	Instituto Forestal Nacional (INFONA)	RECONSIDERACION_ATENDIDA	04/09/2020	 
33077	05/08/2020	Plan Nacional del Cambio Climático y los programas de acción del año 2017.	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	RESPONDIDO	26/08/2020	 

Captura de imagen de resultados de solicitudes de información sobre cambio climático

Descripción general del SIAM

89. Link: <https://apps.mades.gov.py/siam/portal>
90. El SIAM fue desarrollado a partir del Decreto N° 2436/19 a fin de adecuar la institución a nuevas tecnologías y transparentar los procesos de obtención de licencias ambientales.
91. El SIAM es un instrumento de recolección, análisis y gestión de información ambiental para la generación de conocimiento, participación social, toma de decisiones y gestión ambiental orientada al desarrollo sostenible. Conforme lo establece su Decreto de creación, fue diseñado con el propósito de contar con información ordenada, de calidad, completa y de fácil acceso de manera a mejorar, agilizar y transparentar los servicios que provee el MADES.
92. Según lo establece el Decreto 2436/19, el sistema despliega una serie de componentes e indicadores ambientales, datos estadísticos, sistema de mapas, régimen de servicios ambientales y un espacio para realizar denuncias ambientales.
93. En cuanto a los componentes ambientales, encontramos los siguientes: Suelo, Aire, Clima, Biodiversidad, Agua Superficial y Agua Subterránea. Estos vuelven a subdividirse en cuanto a Objetivos de Desarrollo Sostenible afectados, indicadores, variables y unidad de medida.
94. De manera seguida, se describe la información expuesta en el SIAM con mayor detalle de descripción lo vinculado con los objetivos de este documento:
 1. **Biodiversidad: a) Pesca; b) Museo; c) Vida Silvestre**
 2. **Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFA): a) Denuncias:** en ésta pestaña se visualiza un filtro de fechas como asimismo de categoría de las denuncias, que se dividen en A, B y luego por tipo de denunciante, sea éste de forma anónima o identificado. Cabe resaltar que no se encuentra en la página ninguna explicación u observación que describa las categorías de las denuncias por lo que a pesar de que el filtro de fechas despliega información, no obstante, no es posible interpretarla fácilmente; **b) Fiscalizaciones:** misma situación que en el punto anterior; **c) Solicitudes de informe:** se presupone que se refiere a las solicitudes de acceso a la información pública. En el mismo también se cuenta con un filtro a fin de determinar la fecha de la información requerida, que se divide luego en cantidad de informes conforme al rango de fechas solicitado y la cantidad de solicitudes e informes.

3. **Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ):** Aquí se encuentran estadísticas respecto de dictámenes, sumarios y casos judicializados, que pueden definirse por rango de fecha. Ésta información nuevamente puede sub clasificarse según el estado procesal en que se encuentren. No se visualiza una división por temática.
4. **Agua:** En cuanto al agua, podemos encontrar los siguientes indicadores: **a) Histórico de hídricos:** se encuentran registros desde el año 2010 al 2014; **b) Monitoreo de la Cuenca del Tebicuary:** Este monitoreo se realiza a través de dos estaciones, la de Villa Florida y la de Yuty donde se puede observar el nivel del río, caudal y temperatura. La actualización de dicha información conforme se puede apreciar, se realiza cada dos días; **c) Sistemas hídricos:** Aquí se pueden apreciar estaciones meteorológicas, hidrológicas e hidrogeológicas de muestreo en todo el país. Se cuenta con nueve estaciones meteorológicas, diez estaciones hidrológicas y seis estaciones hidrogeológicas. Algunas de ellas se encontrarían en situación “irregular” puesto que el tiempo de toma de muestras supera el plazo establecido en el art. 10 inc. j) de la Ley 5282/14 (Estaciones: Loma Pytá, Capiibary y Río Tebicuary, entre otras), o no tendrían información alguna (podemos citar como ejemplo a las siguientes estaciones: Río Ypané, Itá, Río Jejuí, Lambaré).
5. **Cambio Climático:** En cuanto a cambio climático, se puede observar el Componente “Clima” pero sin embargo no se encuentra ningún registro en ninguno de los indicadores ni variables, al cierre de este documento.
6. **Acciones de Mitigación:** Respecto a medidas de mitigación, en el mismo a pesar de desplegarse numerosas variables, rango de años, etc., tal como el caso de “Cambio Climático” tampoco cuenta con un registro cargado en el sistema. De hecho, en el contador de “Proyectos encontrados” la cantidad es igual a cero, al cierre de este documento.
7. **Declaraciones Ambientales:** En la pantalla inicial se despliega un gráfico donde se puede visualizar la cantidad total y desagregada de Declaraciones Ambientales con estado de Declaración/Resolución, dividido por: auditoría ambiental, plan de gestión ambiental genérico, proyecto de desarrollo, proyectos de alta inversión, estudio de impacto ambiental preliminar, efluentes líquidos, residuos sólidos, emisiones gaseosas y/o ruidos, cambio de titularidad, cambio de denominación, ajustes de plan de gestión, informe de auditoría ambiental y cambio de titularidad, informe de auditoría ambiental y ajustes de PGA, informe de auditoría ambiental y plan de cierre; informe de auditoría ambiental, cambio de titularidad y cambio de denominación; informe de auditoría ambiental, cambio de titularidad y ajuste de PGA; informe de auditoría ambiental y cambio de denominación; informe de auditoría ambiental y ajuste del Plan de Gestión y Cambio de denominación. Luego podemos observar por departamentos y cantidad de resoluciones por tipo de estudio realizado. En este último caso, se puede encontrar información de entre los años 2018 a 2021.
8. **Consultores Ambientales**

9. Inventario Nacional de Equipos

SÍNTESIS DE LOS HALLAZGOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Indicadores ambientales expuestos en el SIAM

95. En el SIAM, se expone una serie de indicadores ambientales. Según la descripción del Portal, tales indicadores son:

Suelo

Cantidad de licencias que contengan buenas prácticas para manejo y conservación de suelo

Cambio en la superficie en el uso de la tierra.

Proporción de residuos sólidos urbanos recolectados periódicamente y con descarga final adecuada del total de residuos sólidos urbanos generados, desglosado por ciudad.

■ Cantidad de municipios con ordenamiento territorial.

Número de partes en los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos y otros productos químicos que cumplen sus compromisos de transmitir información como lo exige cada acuerdo pertinente.

Cambio de superficie de uso del suelo.

Desechos peligrosos generados per cápita y proporción de desechos peligrosos tratados desglosados por tipo de tratamiento.

Aire y Clima

Nivel de Calidad de Aire

Concentración anual de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO).

Emisión anual de GEI en sector uso de suelo, Cambio de uso de suelo y silvicultura (AFOLU).

Emisión anual de GEI en sector agricultura.

Emisión anual de GEI en sector industrial (IPPU).

Emisión anual de GEI en sector energía.

Emisión anual de GEI en sector residuos.

Cantidad de eventos extremos.

Cantidad de apoyo en materia de investigación y desarrollo prestado a los países en desarrollo para el consumo, la producción sostenible y las tecnologías ecológicamente racionales.

Biodiversidad

Estado de conservación de la biodiversidad en las áreas Silvestres Protegidas.

Proporción de zonas económicas exclusivas nacionales gestionadas mediante enfoques basados en los ecosistemas.

Proporción de lugares importantes para la diversidad biológica terrestre y del agua dulce que constituyen zonas protegidas, desglosadas por tipo de ecosistema.

Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo e institucional que reconozca y proteja los derechos de acceso de la pesca en pequeña escala.

Proporción de poblaciones de peces que están dentro de niveles biológicamente sostenibles.

Manejo de la Vida Silvestre (comercio de vida silvestre protegida).

Variación superficial de ecosistemas acuáticos.

Superficie de territorio agropecuario y urbano.

Agua superficial

Caudal medio mensual de los Ríos.

Nivel hidrométrico de ríos.

Cambio en la eficiencia del uso del agua en el tiempo.

Número de instrumentación y ordenación de cuencas hidrográficas para la aplicación de la gestión integrada de los Recursos Hídricos.

Proporción de la superficie de cuencas transfronterizas con un arreglo operacional para la cooperación en la esfera del agua.

Nivel de estrés por escasez de agua: extracción de agua dulce como proporción de los recursos de agua dulce disponibles.

Proporción de aguas residuales tratadas de manera segura.

Agua Subterránea

Calidad de agua subterránea

Niveles piezométricos

96. Fuente: <https://apps.mades.gov.py/siam/portal/indicadores>

97. A su vez, se expone un cuadro con las variables y la unidad de medida:

Componente	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Indicador	Variables	Unidad de Medida
Suelo	9. Industria, Innovación e Infraestructura 13. Vida de Ecosistemas	Cantidad de licencias que contengan buenas prácticas para manejo y conservación de suelos	Licencias ambientales (EVIA)	Cantidad
		Cambio en la superficie del uso de la tierra	Superficie modificada (km ²)	Porcentaje
			Superficie total (km ²)	
		Proporción de residuos sólidos urbanos recolectados periódicamente y con descarga final adecuada del total de residuos sólidos urbanos generados, desglosada por ciudad	Peso total de los residuos sólidos (ton) y por ciudad	Porcentaje
			Peso total por categorías (ton).	
Peso total por categorías y por ciudad(ton)				
Cantidad de municipios con ordenamiento territorial	Número de municipios que cuentan con plan de ordenamiento territorial (cuantitativo)	Cantidad		

Captura visual de cuadro de indicadores. Fuente: <https://apps.mades.gov.py/siam/documentos/indicadores-ambientales.pdf>

98. A su vez, el SIAM expone “datos estadísticos”²³ según los componentes ambientales mencionados más arriba.
99. Verificando la disponibilidad de la información según los indicadores ambientales expuestos, se observó que el SIAM no tendría todos los datos necesarios para realizar un monitoreo, seguimiento o análisis de la situación ambiental y si los hubiera, no necesariamente se encuentran actualizados.
100. Como ejemplo, se puede decir que a pesar de que en la pestaña de datos estadísticos se encontraron los componentes ambientales e indicadores, éstos en algunos casos no contendrían información alguna, tales como el indicador de clima o aguas subterráneas, o con información que estaría desactualizada o incompleta en cuanto a indicadores de aguas superficiales.
101. En cuanto al componente Clima y sus indicadores, la información encontrada fuera del SIAM está relacionada a los Informes Bienales de Actualización sobre Cambio Climático ante la CMNUCC, que contiene el inventario de gases invernadero, que son los Informes IBA 1 (año base 2011), IBA 2 (1990 a 2015) e IBA 3 (1990 a 2017) , el último presentado en el año 2021.
102. Asimismo, se ha encontrado información a través de una solicitud de AIP realizada por un tercero (Solicitud #23.770 del 20/08/2019) en donde el MADES adjunta un informe elaborado por una consultora particular para la PETROBRAS PARAGUAY, denominado “Estudio de

²³ Véase en <https://apps.mades.gov.py/siam/portal/datos-estadisticos>

calidad del aire para apoyar el diseño e implementación de la futura red de monitoreo de Asunción”.

103. En el informe de Gestión y Logros del periodo 2019-2020 se ha encontrado información acerca de la colocación de la primera estación de Monitoreo de Calidad del Aire, en la ciudad de Asunción. A través de la misma, conforme menciona el documento referido, se realiza medición en tiempo real y con transmisión remota de las concentraciones de contaminantes en el aire. En la página del MADES se logró visualizar únicamente los niveles del día 18 de abril de 2021.

104. Respecto al componente “Agua”, tanto superficiales como subterráneas, el MADES en respuesta a la solicitud de AIP N° 45991, realizada en el marco del presente proyecto, respondió cuanto sigue:

Proyecto PM _ SAS: Para Fortalecimiento de la Dirección Gral. De Rec. Hídricos, con la compra de vehículos e instrumentos para las mediciones de caudal, los estudios para el Balance Hídrico, entre otros.

En el Plan Operativo Institucional se compromete con metas e indicadores a realizar Monitoreos y las Mediciones de Calidad y Cantidad de Agua en los Rec. Hídricos.

105. En cuanto a la calidad de aguas superficiales, la información más actualizada con la que se pudo contar, está relacionada a la solicitud de AIP #42.981 realizada al MADES por un tercero en el mes de mayo de 2021, donde se solicitó cuanto sigue: “cuanto sería el porcentaje de contaminación de nuestros ríos” (sic).

106. Al respecto, el MADES contestó cuanto sigue:

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos; informa: que la DGPCRH ha recopilado datos sobre parámetros químicos analizados por distintas instituciones del país para reportarlo al indicador ODS 6.3.2 – Proporción de masa de agua de buena calidad en 2020. Por lo que fiel a su compromiso el MADES ha cumplido con dicho indicador obteniendo una calificación en porcentaje de masas de agua evaluadas con buena calidad en un 75,21% aprobando dicho indicador por lo que en líneas generales el Paraguay tiene un alto porcentaje de buena calidad de sus aguas.

107. De acuerdo al Informe de Gestión y Logros del periodo 2019-2020 se ha implementado un sistema de respuesta a la población ante denuncias de contaminación en puntos específicos y un sistema de medición periódica de las aguas del Lago Ypacaráí.

108. Asimismo, dicha institución contestó lo siguiente respecto a cauces hídricos, en la solicitud de AIP realizada en el marco del presente documento:

En cuanto a los cauces no se tienen registros de hasta dónde llega el cauce de un curso hídrico, en sus crecidas ordinarias o extraordinarias a excepción del Río Paraguay. La delimitación de la ribera es competencia de las Municipalidades conforme a su carta orgánica, definir hasta dónde llega el cauce de los cursos hídricos de su distrito.

Los estudios se encuentran en la DGPCRC próximo a poner a disposición del público.

109. En cuanto a aguas subterráneas, en la misma contestación el MADES informa de que sí se cuenta con información acerca del Acuífero Patiño, conforme se pasa a transcribir a continuación:

(...) mencionar la instrumentalización de 7 pozos de Monitoreos del Acuífero Patiño de los 47 existentes en los siguientes centros educativos, considerando que la red de pozos se construyó en escuelas públicas:

Lugar	Ubicación
Esc. Grad. 330 Margarita Veia	Capiatá km 19,5
Esc. Grad. 2378 Félix Ruiz	Mariano R. Alonso
Esc. Grad. 1675 Juan Bautista Regis	Paraguarí - Cñía Jugua Poí
Esc. Vicente Mongelós - Col. C.A. López	Asunción - Loma Pytá
Esc. 3454 Santa Librada	Itá - Cñía Caraguataity
Esc. Grad. 2960 Miguel Ángel Rodríguez	Ñemby - B° Villa Anita
Esc. Grad. 343 Ortiz Guerrero	Asunción - B° Vista Alegre

De los 7 pozos instrumentados 4 de ellos cuentan con datos disponibles en la web de la Dirección de Meteorología e Hidrología el cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.meteorologia.gov.py/nivel-pozo/> los 3 restantes están en proceso de transferencia de datos a la Dirección de Meteorología e Hidrología (DMH) para su visualización.

110. En la página web cuyo link fuera facilitado por el MADES, se despliega información acerca de cuatro pozos, que son los siguientes: Loma Pytá, Ñemby, Capiatá e Itá donde se puede visualizar el nivel del agua del día, la variación diaria, temperatura del agua y el parámetro temporal por día o por mes. No obstante, no se observan parámetros relacionados con la calidad del agua subterránea, el cual forma parte de los indicadores ambientales establecidos por dicha institución .
111. Cabe resaltar que la información en dicha página web se actualizó por última vez el día 16 de noviembre de 2020, por lo que a efectos del art. 10²⁴ de la Ley 5282, la información al momento de la redacción del presente informe aún se encuentra dentro de los parámetros temporales establecidos por la misma.
112. En cuanto al Acuífero Guaraní en una publicación realizada por un medio de prensa en fecha 28 de octubre de 2021, un funcionario representante del MADES habría mencionado la carencia de información sobre los niveles de contaminación del mismo, ya que los últimos estudios con los que cuentan, serían de hace cinco u ocho años atrás²⁵.

²⁴ Artículo 10.- Información mínima del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo debe mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, una base de datos que contenga: ... j) Un informe anual sobre el estado y la calidad de los elementos del medio ambiente, tales como las aguas, el aire, el suelo, las áreas silvestres protegidas, la fauna, la flora, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y medidas que los hayan afectado o puedan afectarlos

²⁵ Última Hora. 28 de octubre de 2021. *Mades desconoce nivel de contaminación de acuífero Guaraní.* Disponible en:

Información sujeta a obligaciones de transparencia activa

113. Tal como ya fue mencionada más arriba, Ley N° 5282/14 establece en su art. 10 la información mínima que el Poder Ejecutivo debe actualizar y poner a disposición del público de manera informatizada, conforme se transcribe a continuación en su inc. j):

Un informe anual sobre el estado y la calidad de los elementos del medio ambiente, tales como las aguas, el aire, el suelo, las áreas silvestres protegidas, la fauna, la flora, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y medidas que los hayan afectado o puedan afectarlos.

114. Es decir, el MADES debería publicar de forma anual los indicadores relacionados con el estado y calidad de los elementos citados en la ley. De hecho, en la página del SIAM se enuncian los componentes ambientales que coinciden con el tipo de información a ser publicada conforme al artículo previamente mencionado de Ley N° 5282, entre los que encontramos: suelo, aire, clima, biodiversidad, agua superficial y agua subterránea. El problema radica al querer encontrar las estadísticas y datos que otorguen información respecto a éstos a fin de monitorear y analizar la situación ambiental.
115. En ese sentido a pesar de que en “datos estadísticos” se logra visualizar cierta información; no obstante, la página no contaría con toda la información señalada en los componentes e indicadores ambientales, puesto que la misma estaría incompleta o desactualizada. Como ejemplo podemos citar que los indicadores relacionados a recursos hídricos se pueden encontrar en el sitio web del SIAM, pero al momento del análisis de dicha información se constata que algunos indicadores no fueron actualizados desde hace 2 años, supuesto que iría de contramano con la Ley 5282.
116. Otro de los puntos a resaltar es que, al momento de solicitar información, conforme al listado de solicitudes que se adjuntan a ésta presentación, algunas de las instituciones desconocieron lo establecido en el artículo 14²⁶ de la Ley 5282/14, al sugerir re enviar el pedido de información a otra institución competente.

<https://www.ultimahora.com/mades-desconoce-nivel-contaminacion-acuifero-guarani-n2968867.html>

²⁶ **Artículo 14.-** Incompetencia. Si la fuente pública requerida no cuenta con la información pública solicitada, por no ser competente para entregarla o por no tenerla, deberá enviar la presentación a aquella habilitada para tal efecto.

117. En el 2020 se suscribió el “*Acuerdo Interinstitucional, para la gestión única de la Información Hidrológica e Hidrometeorológica, a nivel nacional y por cuencas, bajo la coordinación de la Autoridad de los Recursos Hídricos (MADES)*”. A pesar de ello, al momento de solicitar información referente a recursos hídricos se pudo comprobar a través de las respuestas otorgadas a las solicitudes, de que ésta se encuentra dispersa en numerosas instituciones públicas, tales como: MADES, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
118. Puede incluso suceder, como en el caso de la Dirección Nacional de Meteorología donde se puede encontrar información más actualizada que en el propio MADES respecto al nivel de los ríos, ya que en dicho sitio web se actualiza de forma diaria.
119. Es importante resaltar, que en el 2020 en una consultoría realizada para el MADES con fondos del BID denominada “*Consultoría para la consolidación de la Política Nacional de Recursos Hídricos del Paraguay*”²⁷, se realizaron varias recomendaciones o sugerencias a fin de mejorar la implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos donde se menciona en varias de ellas, la necesidad de contar con más y mejor información conforme se pasa a transcribir a continuación:

(...) Para ejercer apropiadamente la autoridad sobre los recursos hídricos se detecta que aún faltan entre otros:

- Información hidrológica suficiente para la toma de decisión, y la de los usuarios del recurso hídrico superficial y subterráneo para la elaboración del Plan por cuencas
- Herramienta de Gestión por cuencas, crear la unidad de gestión por cuencas y generar conocimiento hidrológico por cuencas, para el manejo y reglamentación de las aguas superficiales y subterráneas de una manera integrada.
- Identificación de prioridades y ajuste de las acciones de administración del recurso hídrico, por actividades productivas y por tipo y área de distribución y vulnerabilidad del recurso
- complementar la medición hidrológica (hidrometría, calidad/ cantidad) cubriendo la dispersión de la información entre calidad y cantidad y generar la clasificación de los cursos de agua, como base para los permisos, concesiones y control de la calidad ambiental de los recursos hídricos que atraviesan las áreas urbanas y centros de desarrollo más importantes del país.

120. En conclusión, por los motivos expuestos se podría indicar que no se cumplirían con todos los preceptos de la Ley 5282/14 en cuanto a la información que debe ser publicada respecto a indicadores y componentes ambientales, debido a que mucha información no estaría publicada en la web o de fácil y acceso y en otros casos, porque la misma supera el plazo establecido por el Art. 10, inc. j) de la misma, cuando habla de una actualización anual de la información. Inclusive, al hacerse la solicitud de AIP requiriendo información acerca de datos estadísticos de componentes e indicadores ambientales (solicitud

#48.678) se ha respondido con información incompleta y/o desactualizada.

121. Por otro lado, el mismo Art. 10 de Ley N° 5282, inc. i) obliga a divulgar de oficio los actos administrativos relacionados con “concesiones y permisos de aprovechamiento de los recursos hídricos”. No obstante, no se observó un apartado concreto donde se verifique el cumplimiento real de esta disposición.

Políticas públicas en materia de recursos hídricos y cambio climático

122. Al MADES, conforme a la solicitud AIP #45.991 se le requirió acerca de los programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático como asimismo, la indicación de metas, grado de ejecución, presupuesto, informe de avances e indicadores de perspectiva de género, si los hubiere.
123. A todo ello, se respondió acerca de los programas vigentes. **Véase en Anexo 6.** En cuanto al grado de ejecución, presupuesto e informe de avances, la respuesta provino de la STP a través de la solicitud #46.600, en donde adjuntan el link de un portal web del gobierno denominado “Rindiendo cuentas al pueblo paraguayo²⁸”, desde el cual se puede buscar dicha información.
124. En cuanto a la perspectiva de género, el MADES adjuntó el link para la “Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático (2017)²⁹” mas no así el informe de políticas vigentes, avances ni indicadores.
- 125.** Así también, se realizó una solicitud de AIP a la DAPSAN del MOPC (SOLICITUD #48.915) respecto a lo siguiente:

Describir programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de acceso a agua y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados. Con la especificación de si los mismos cuentan con indicadores con perspectiva de género.

126. La respuesta otorgada por dicha institución fue que de acuerdo al ODS 6 sobre acceso al suministro de agua potable al 100% de la población (ODS 6.1) el tratamiento de aguas residuales (ODS 6.2). Informó que Paraguay cuenta con un 14.2% de redes de alcantarillado sanitario y

²⁸ <https://rindiendocuentas.gov.py>

²⁹

http://dncc.mades.gov.py/wp-content/uploads/2020/09/ESTRATEGIA-NACIONAL-DE-G%C3%89NERO-ANTE-EL-CAMBIO-CLIM%C3%81TICO_FINAL13.06.18.pdf

4.2 % en tratamiento de aguas residuales, motivo por el cual se encuentran abocados en elaborar programas de saneamiento para varias ciudades que incluyan sistemas de saneamiento y mejoramiento de sistemas de agua potable. Los programas que pasan a detallar en su respuesta da cuenta de la falta de aprobación del préstamo por parte de entes financiadores por parte del Congreso, considerando las prioridades definidas por el Ministerio de Hacienda con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 que se encuentra atravesando el país.

127. Señalan, asimismo, que en todos los programas son considerados la resiliencia al cambio climático y eficiencia energética.
128. Entre los programas que se encuentran pendientes, la cobertura de redes de alcantarillado estiman será superior al 25% y mayor al 22% en cuanto al tratamiento de aguas residuales. Al respecto, dichos programas, que son cuatro, prevén alcanzar los siguientes departamentos y localidades: Ciudad del Este, Lambaré, Misiones, Paraguarí, Santa Rosa del Aguaray, San Pedro y la ciudad de Mariano Roque Alonso.
129. En la actualidad, la DAPSAN reporta que se encuentra ejecutando los siguientes programas:
130. **Aplicación CLAVERA:** el mismo permite un mapeo conceptual sobre las sub tipologías de agua potable, saneamiento, higiene y variables ambientales. Un elemento importante a tener en cuenta es que tiene entre sus objetivos fortalecer las estadísticas clave para que las autoridades puedan tomar decisiones informadas.
131. **Programa de Dependencia Municipal de Agua y Saneamiento (DMAS):** Dicho programa surge como fruto del trabajo conjunto entre la DAPSAN y la SENASA. El mismo propone la instalación del DMAS y presentan el material denominado “Caja de Herramientas para la promoción, operatividad y fortalecimiento de las DMAS”. Su objetivo es fortalecer la vinculación del Gobierno Central con los Gobiernos subnacionales y avanzar hacia la descentralización del sector agua y saneamiento.
132. **Programa Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR):** En Paraguay el nivel de acceso al agua, saneamiento e higiene presenta graves desigualdades respecto al ámbito geográfico, nivel de ingresos y origen étnico. Como ejemplo, señalan que el 87.5% de acceso a comunidades urbanas y 71% a comunidades rurales.
133. Desde DAPSAN a fin de revertir dichas desigualdades en los sectores rurales e indígenas, se encuentran impulsando la formulación de políticas públicas a fin de incrementar su acceso. El programa SIASAR busca fortalecer la capacidad institucional que permita focalizar las intervenciones necesarias a sectores de la población que más lo requieran, especialmente en casos en donde los recursos financieros son limitados.

Proyectos de ley pendientes de estudio y/o aprobación en el Congreso:

134. Conforme a la solicitud de AIP # 45.996 realizada al Congreso Nacional, se solicitó la siguiente información: 1. Proyectos legislativos vigentes sobre recursos hídricos; 2. Proyectos legislativos vigentes sobre cambio climático. La información brindada refleja la existencia de varias iniciativas legislativas que podrían incidir en la gestión de los recursos hídricos con orientación en medidas de mitigación de los efectos negativos del cambio climático. No obstante, no se ha profundizado en el contexto político sobre eventuales aprobaciones. Véase en **Anexo 7**.

Falta de reglamentación de Ley N° 3239/07 “de los Recursos hídricos”

135. A la fecha y habiendo transcurrido 14 años de la promulgación de la ley, ésta aún no ha sido reglamentada a pesar de haberse sucedido cuatro gobiernos distintos desde el año 2007 y de que la ley en su art. 54 establece un plazo de un año para que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias tendientes al efecto.
136. Cabe resaltar que la reglamentación debe hacerse vía decreto presidencial, es decir que es de estricta competencia del Poder Ejecutivo.
137. En ese sentido, el Poder Legislativo, a través de ambas cámaras ha instado en numerosas ocasiones vía resolución del Congreso, al Poder Ejecutivo a que reglamente la Ley 3239/07 “De los Recursos Hídricos”.
138. Es así, que la Cámara de Diputados en los años 2014, 2016 y 2017 ha instado al Poder Ejecutivo a través de Resoluciones (N° 18, 551 y 628 respectivamente) a reglamentarla. En los años 2014 y 2015 la Cámara de Senadores hizo lo propio, repitiendo el pedido nuevamente en el 2018 reclamando justamente al Poder Ejecutivo de que a pesar de los plazos legales y los numerosos pedidos por parte de ambas Cámaras

del Congreso, el mismo contando inclusive con un proyecto de reglamentación en su poder, no lo apruebe.

139. Incluso, la Cámara de Diputados enmarcada en sus atribuciones constitucionales de solicitar a los demás poderes del Estado informes sobre asuntos de interés público, en el año 2016 remitió a la entonces Secretaría del Ambiente (SEAM) hoy MADES una solicitud , vía Resolución 2131 de fecha 12 de mayo, a fin de que en un plazo de 15 días conforme lo establece el art. 192 de la Constitución informe acerca de: a) *En qué etapa se encuentra la reglamentación de la Ley N° 3239/07 "DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY"; y b) Remitir copia del Plan Nacional de Recursos Hídricos del que se habla en el Artículo 9° de la Ley N° 3239/07 "DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY", si no hubiere un documento elaborado, cuales son las razones que han obstaculizado su elaboración?*
140. A todo ello, la SEAM contestó, vía Nota 660 de fecha 08 de junio de 2016, ambos puntos solicitados.
141. En la respuesta a la solicitud de AIP #45.991 realizada en el marco del presente proyecto, el MADES contestó cuanto sigue:

A partir de la promulgación de la ley se inició un proceso de elaboración participativa de la reglamentación de la ley 3239, proceso que culminó con la aprobación del borrador por el Consejo Nacional del Ambiente y su posterior remisión al Poder Ejecutivo para la firma correspondiente.

Ante la demora en la firma se reiteraron los pedidos para la firma por cada una de las administraciones posteriores.

Con la administración actual se procedió a la elaboración de un decreto reglamentario breve, dejando en su mayor parte a cargo del MADES como Ministerio del Ambiente y Autoridad del Agua la reglamentación correspondiente. Actualmente está en proceso de socialización, opinión técnica y aportes.

Régimen Sancionatorio.

Causas Abiertas

142. Entre las instituciones a las que se solicitó información, se encuentran el Poder Judicial, el Ministerio Público y el MADES. A éstas se les solicitó información acerca de los sumarios, causas y procesos judiciales en curso por violación a las normas ambientales.
143. El Ministerio Público brindó información detallada sobre la cantidad de causas según distintos hechos punibles o delitos relacionados con los recursos hídricos, como el tipo de “ensuciamiento y alteración de las aguas” (Art. 197 del Código Penal). Véase en Anexo 3 los cuadros estadísticos.
144. De la información brindada, se deduce las escasas condenas logradas en relación con la cantidad de casos ingresados.

145. En cuanto al Poder Judicial, la respuesta fue enviada en dos tablas Excel donde figuran las causas que tienen por objeto la violación a normas ambientales.

146. En todo el año 2020, fueron tramitados 1643 expedientes por violación la Ley N° 716 que “Sanciona delitos contra el Medio Ambiente” y en el año 2021, entre los meses de enero y septiembre 84 expedientes por contravención a la misma ley.

147. El problema con dicha información es que, con motivo de la pandemia, el gobierno de basó en su art. 10, inciso b) que castiga la violación de cuarentenas sanitarias, en este caso particular por la situación de emergencia sanitaria desatada y declarada por ley con motivo del COVID-19.

148. La Ley 716 en su artículo 10, dice cuanto sigue:

Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

b) Los que violen las vedas, pausas ecológicas o cuarentenas sanitarias.

149. Es por dicho motivo que resulta imposible determinar cuántos casos iniciados en el Ministerio Público fueron ya tramitados ante el Poder Judicial ni sus resultados.

150. Respecto a la información solicitada al MADES respecto a los procesos sumarios, el mismo contestó cuanto sigue:

151. **Dirección de Asesoría Jurídica:** (Memorándum J.I N° 1012021) remite cantidad de Sumarios Administrativos:

CONSULTA	CANTIDAD
Sumarios Administrativos (Año 2019 al 2021)	1906 (totalidad de sumarios administrativos)
Cancelaciones (Año 2019 al 2021)	-
Suspensiones (Año 2019 al 2021)	07
Revocación de permisos y/o aprovechamientos de recursos hídricos (Año 2019 al 2021)	-
Multas (Año 2019 al 2021)	*

152. Respecto a la cantidad de sumarios administrativos con sanción de multa impuestas, la respuesta fue la que sigue:

Año 2018	77
Año 2019	82
Año 2020	95
Año 2021 (hasta la fecha - 24/09/21)	19
Cantidad:	Total 273

153. Cabe resaltar, que el MADES en el SIAM sí cuenta con información estadística acerca de los sumarios iniciados, como asimismo se los puede encontrar en sus informes de gestión y logros.

154. En conclusión, si bien existe un alto número de sumarios administrativos, la capacidad de sanción es casi nula, la persecución penal sigue siendo débil y se desconoce la cantidad de condenas

firmes que lleven a la responsabilidad de indemnizar y recomponer el daño ambiental generado.

Perspectiva de género en políticas públicas ambientales. Hallazgos

155. A fin de conocer las políticas públicas e indicadores con perspectiva de género en materia ambiental, se procedió a solicitar información pública al respecto a diversas instituciones públicas, encargadas de generar y ejecutar políticas públicas ambientales y de género esperando encontrar información relevante acerca de la forma en que el Estado encara dicha cuestión. A continuación se pasan a transcribir las preguntas o solicitudes realizadas a las siguientes instituciones junto con las respuestas.

MADES:

Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados. ¿Poseen indicadores con perspectiva de género?

156. La respuesta al respecto, fue la siguiente: *“Así mismo se está iniciando la elaboración del Plan Nacional de Género ante el cambio climático, donde también se establecerán indicadores de género tanto para adaptación y mitigación”*.
157. Asimismo, en el año 2017 la entonces SEAM (hoy MADES) aprobó la Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático que en su línea estratégica N° 3 dice cuanto sigue: *“Promover el fortalecimiento de sistemas de monitoreo, observación y predicción del clima y otros indicadores que tengan en cuenta la especificidad de hombres y mujeres en sus actividades múltiples, relacionadas con los impactos del cambio climático”*. Dicha tarea aún no se visualiza en los indicadores ambientales del MADES.

MINISTERIO DE LA MUJER:

En el marco de la ejecución de la Ley 5446/15 sobre Políticas Públicas para Mujeres Rurales, y en atención a su art. 11³⁰, favor describir programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados.

³⁰ Artículo 11. Propiciar espacios y fortalecer los ya existentes para la participación activa de las mujeres y de sus organizaciones en la toma de decisiones de las comisiones de fomento, juntas vecinales de saneamiento de agua potable y cualquier otra instancia comunitaria.

158. El Ministerio por su parte respondió que se dirija la solicitud al MADES, a la SENASA, al MOPC, entre otras instituciones públicas.

En atención a sus funciones, en especial la siguiente: “El Ministerio de la Mujer, en su rol rector de las Políticas de Género del Gobierno Central, tiene la misión de transversalizar la perspectiva de género en las leyes, planes, programas, acciones y servicios públicos llevados a cabo por los tres poderes del Estado, mediante la asistencia técnica, que permita visibilizar el alcance de los objetivos y logros institucionales, articulados en torno a tres dimensiones: empoderamiento económico, físico y político de las mujeres.”, les solicitamos

1) Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de higiene para mujeres sin acceso al agua potable en comunidades rurales, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados;

2) ¿Poseen algún censo donde se especifique el número de mujeres sin acceso al agua en comunidades rurales?;

3) Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de género ante el cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados.

En esta solicitud se volvió a contestar lo mismo que en la solicitud anterior, acerca de remitir a otras instituciones públicas la solicitud de AIP.

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP):

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2030, en su eje estratégico 1 “Reducción de la pobreza y Desarrollo Social” favor describir programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de acceso al agua y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados. Así mismo, especificar si los mismos tienen indicadores con perspectiva de género.

159. La STP derivó por su parte al MOPC y al MADES.

SENASA:

En atención a sus funciones, en especial la siguiente: “Desarrollar varias funciones en las actividades de saneamiento ambiental: planificación, promoción, ejecución de obras tendientes a extender la provisión de agua potable y saneamiento. Tiene competencia sobre localidades de hasta 10.000 habitantes. El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental podrá construir sistemas de agua y servicios básicos de saneamiento en asentamientos indígenas, de campesinos u otros conglomerados humanos, con recursos presupuestarios de fuente nacional o internacional.”

160. Al respecto, SENASA pasó a contestar con los diversos programas institucionales sobre provisión de agua a comunidades vulnerables.

N°	Destinatario	ProyectoBID-FONPRODE	Cantidad de comunidades	Población a ser beneficiada	Departamento beneficiado
1	Comunidad rural	Construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable en comunidades rurales	50	18.750	Todos los departamentos de la Región Oriental
2	Hospitales y USF's	Construcción y mejoramiento de sistema de agua potable para hospitales, USF's	15	5.625	Hospitales de referencias y USF's
3	Comunidad indígena	Provisión de tanques de reservorios en	130	48.750	Región Oriental y Occidental

		comunidades rurales e indígenas.			
4	Comunidad indígena	Construcción de sistemas de agua en comunidades indígenas	48	7.900	Boquerón, Presidente Hayes y Alto Paraguay.
		Programa de emergencia			
5	Comunidad rural	Construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable	15	5.625	Región Oriental
6	Comunidad indígena	Construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable	15	3.000	Región Oriental
		Programa de Comunidad Europea			
7	Comunidad rural	Construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable	15	5.625	Región Oriental
8	Comunidad indígena	Construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable	15	2.400	Región Occidental
		Programas regulares			
9	Comunidad rural	Construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable	30	11.250	Comunidades rurales e indígenas según pedido.

161. Varias instituciones se remitieron en cuanto a la información de acceso a agua potable en cuestión de género, al Instituto Nacional de Estadística (INE). Al respecto, no se pudo constatar la existencia de información puesto que los datos encontrados en su sitio web relacionados a género se refiere a cuestiones económicas y distribución geográfica. En el mes de octubre del presente año, se inició la “Encuesta Nacional para conocer Situación de la Mujer en el Paraguay” llevada en conjunto entre el Ministerio de la Mujer, el INE y el Ministerio del Interior.
162. Entre otras cosas, según se depende de la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística, lo que se pretende conocer a través de dicha encuesta es *“generar información sobre las mujeres de 18 y más años de edad, como ser las características principales de salud, nivel educativo, situación laboral, si viven en pareja, cuántos hijos tienen, la conformación de sus hogares, entre otros datos (...)”*³¹.
163. Conforme a la información recabada, no se pudo constatar la recolección de datos relacionados a género y medio ambiente, situación que se puede comprobar con la respuesta del MADES. No

³¹ <https://www.ine.gov.py/news/news-contenido.php?cod-news=867>

obstante, se resalta la voluntad institucional de generar indicadores con esta perspectiva.

CONCLUSIONES

164. Una adecuada gestión de los recursos hídricos involucra la adecuada coordinación entre instituciones con competencia en la materia, así como el intercambio, generación, procesamiento, centralización y divulgación de la información científica, técnica normativa, económica, programática, social y ambiental estandarizada y accesible para la toma de decisiones y la participación de la sociedad civil en el proceso.
165. Con la carencia de información pública, la identificación de una correcta ejecución de los recursos hídricos se hace imposible. La falta de información, por sí, es un indicador de una ineficiente ejecución de las políticas públicas. No obstante, con la información obtenida en este proceso se visibilizan dificultades administrativas, políticas y económicas para avanzar en una adecuada gestión de los recursos hídricos orientada a acciones de mitigación y adaptación de efectos del cambio climático.
166. La falta de una reglamentación clara, parámetros e indicadores concretos y unificados en la gestión de los recursos hídricos orientada a prevenir, mitigar y adaptar impactos negativos del cambio climático, así como un reglamento y procedimiento objetivo de concesión de permisos para el aprovechamiento sustentable de estos recursos, falta de indicadores de impacto acumulativo, y otros datos relevantes, lleva a concluir rápidamente el ineficaz cumplimiento de la Ley N° 3239/07, *“De los Recursos Hídricos del Paraguay”*, a la par de la carencia de información precisa impide conocer sus avances y otros elementos de ponderación. Como consideración general para delimitar los indicadores de una buena gestión de recursos hídricos, pese a las varias normativas administrativas vigentes, Paraguay, a saber, carece de un Inventario Nacional del Agua que abarque todo el territorio nacional, lo cual, a su vez, impide generar el balance hídrico nacional que se constituye en la herramienta “fundamental” del Plan Nacional de Recursos Hídricos. Todo ello, a su vez, hace endeble la Política Nacional de Recursos Hídricos que se guía a través de una serie de objetivos “básicos” según su Art. 4³². Asimismo, la Ley de Recursos

³² Artículo 4°.- La Política Nacional de los Recursos Hídricos se abocará a los siguientes objetivos básicos:

a) Impulsar el uso sustentable, racional e integral de los recursos hídricos, como elemento condicionante de la supervivencia del género humano y de todo el sistema ecológico, promoviendo con amplio sentido proteccionista su mejor disfrute, el de los otros recursos naturales y del ambiente. Para ello, deberá tenerse en cuenta la unidad del recurso en cualquiera de las etapas del ciclo hidrológico, la interdependencia entre los distintos recursos naturales y entre los distintos usos del agua, el condicionamiento del ambiente, la protección,

conservación y restauración de territorios productores de agua controlando y manejando las influencias que es capaz de producir la acción humana.

b) Garantizar el acceso de todos los habitantes al agua potable, dado que es un derecho humano.

c) Impulsar y mantener un adecuado conocimiento integral de los recursos hídricos en cuanto a cantidad, calidad y oportunidad en su aprovechamiento, así como de su carácter condicionante de las actividades humanas, dinamizando la investigación científica, sistemática, operativa y tecnológica, a través o en colaboración con los organismos competentes.

d) Instrumentar el aprovechamiento de los recursos hídricos a través de la unidad de gestión de cuenca, como elemento de integración territorial de la República y de imposición de una justa orientación del desarrollo social, económico, cultural y demográfico acorde con las respectivas políticas generales, coordinando la actividad de los distintos sectores, procurando un grado de equilibrio armónico entre los intereses privados y el interés público.

e) Desarrollar un sistema de planificación del conocimiento y aprovechamiento de los recursos hídricos y promover su coordinación con la planificación general del país.

f) Impulsar el aprovechamiento de los recursos hídricos en forma racional y conforme a un adecuado ordenamiento jerárquico de los valores, usos esenciales, socioeconómicos e individuales a satisfacer. Para ello es conveniente fijar las prioridades vitales y aquellos criterios que han de aplicarse para definir un orden objetivo para jerarquizar los otros usos, según las circunstancias que determinen la selección de las respectivas demandas, evaluadas por las características regionales y dentro del complejo de las políticas contenidas en esta Ley y la política general.

g) Propender al uso múltiple de los recursos hídricos y a la integración coordinada desde el punto de vista funcional entre todos ellos mediante el manejo racional y administración común a toda manifestación hídrica, asignando valor prioritario a los proyectos de usos múltiples sobre los de uso singular, siempre que ello esté justificando técnica, social y económicamente y minimicen los efectos o daños al ambiente.

h) Tender a la economía en el uso de los recursos hídricos, a través de su utilización racional y eficiente, posibilitando, así la disponibilidad para otros usos, previendo sobre su derroche, contaminación y degradación.

i) Exigir la preservación integral de los recursos hídricos, actuando fundamentalmente sobre las causas de contaminación o degradación y, en forma consecuente, sobre sus efectos, con un enfoque sistémico en las cuencas hídricas, las áreas de recarga de los acuíferos, y los humedales.

j) Gestionar los territorios productores de agua en forma ambiental y culturalmente adecuada, a través de autoridades integradas en cada caso por gobiernos locales representantes de comunidades locales y técnicos, con facultades de investigación, planificación, coordinación y resolución de conflictos extrajudiciales, que asegure la sustentabilidad del agua.

k) Promover en el seno de la sociedad el conocimiento de los métodos y tecnologías necesarias para el adecuado manejo, uso y conservación de los recursos hídricos, en atención a que ellos, más que cualquier otro recurso natural, están destinados al uso de todos.

l) Coordinar, promover y definir las acciones de los organismos públicos, incluidos los descentralizados, y privados que tengan como objeto la defensa de los predios y del ambiente contra los efectos del cambio climático sobre las aguas, en especial las inundaciones y salinización.

ll) Disponer la revisión integral de la legislación y las reglamentaciones existentes y mantener su permanente actualidad, con el fin de armonizarlas con los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país, adecuar su comprensión, mejorar su alcance y simplificar su aplicación, ello fundamentalmente, en cuanto al conocimiento y

Hídricos establece la obligación de contar con un “Registro Nacional de Recursos Hídricos a fin de conocer y administrar la demanda de recursos hídricos en el territorio nacional” (Art. 11). Sin embargo, hasta la fecha se carece de un registro que sea accesible en la web³³. Esto, a la par de que el Art. 4 que consagra la Política Nacional de Recursos Hídricos obliga a “[d]isponer la ejecución y la permanente actualización de un inventario de los recursos hídricos disponibles y potenciales y la organización de un banco de información que disponga de un método ágil de almacenamiento, procesamiento y consulta de datos, a tal fin deberá establecerse un conveniente grado de coordinación y complementación recíproca entre los distintos organismos nacionales que, según el caso y oportunidad, tengan competencia o injerencia sobre el particular” (inc. m).

167. Según los indicadores que hemos expuesto en la sección de metodología, se puede concluir cuanto sigue:
168. En cuanto a los *indicadores programáticos*, esto es, los programas vigentes e indicadores de cumplimiento, la institución rectora como el MADES no poseería y/o generaría toda la información relevante en el SIAM, y su vinculación con los objetivos programados en el Plan Nacional de Desarrollo 2030. La falta de una base de datos de

aprovechamiento de los recursos hídricos a través de la aplicación de la ciencia, la técnica y la tecnología que resulten apropiadas, para promover e impulsar un conveniente desarrollo del sector.

m) Disponer la ejecución y la permanente actualización de un inventario de los recursos hídricos disponibles y potenciales y la organización de un banco de información que disponga de un método ágil de almacenamiento, procesamiento y consulta de datos, a tal fin deberá establecerse un conveniente grado de coordinación y complementación recíproca entre los distintos organismos nacionales que, según el caso y oportunidad, tengan competencia o injerencia sobre el particular.

n) Promover en forma gradual el desarrollo y operatividad del gobierno y administración de los recursos hídricos a través de unidades de gestión de cuencas, dentro del concepto y marco de la unidad jerárquico-funcional superior que ejerza la autoridad política y ejecutiva en forma orgánica y coordinada con otros sectores igualmente involucrados; dentro de tal unidad, promover el desarrollo de la autoridad y del sistema de planificación hídrica nacional, coordinándolos en los distintos niveles locales, municipales, regionales, nacional y con los países limítrofes, contemplando el cumplimiento de todas las obligaciones que el Estado paraguayo ha asumido con la Comunidad Internacional a través de los tratados y convenios que ha ratificado o a los que se ha adherido.

ñ) Propiciar y desarrollar, gradual pero activamente, la participación de los usuarios, a través de las organizaciones propias de las comunidades o las que se creen y se reconozcan como tales dentro del marco de esta Ley, tanto en la programación del desarrollo de los recursos hídricos, como en la misma administración y control de las utilidades.

³³ Este registro está reglamentado por Resolución SEAM N° 2194 del 27 de diciembre de 2007 "POR LA CUAL SE ESTABLECE: EL REGISTRO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS, EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN". Véase en: <http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2019/05/10-Resoluci%C3%B3n-SEAM-2194-07-establece-el-registro-nacional-de-recursos-h-dricos-certificado-de-disponibilidad-de-recursos-h-dricos.pdf>

programas vigentes a nivel nacional, departamental y municipal, impide conocer y fortalecer las acciones de coordinación interinstitucional, los porcentajes de cumplimiento o avances de los programas, presupuestos aprobados, la participación de la cooperación internacional y la sociedad civil, así como responsabilidades propias.

169. Respecto de los indicadores con *perspectiva de género*, vinculado con el punto anterior, existe una falta sustancial de indicadores construidos y comunicados con este enfoque. La institución rectora en políticas a favor de la Mujer, no tendría y/o generaría la información vinculada en cuanto a los recursos hídricos, cambio climático y su afectación a mujeres.
170. De igual manera, algunos programas vigentes no fueron informados de manera proactiva por instituciones con competencia ambiental. Por ejemplo, la existencia de una interfaz de Usuario de Balance Hídrico Agrícola, que contiene información sobre “*el contenido de agua en el suelo para cultivos y pasturas en la Región Oriental del Paraguay en la campaña en curso y anteriores, así como información estadística asociada a riesgos de sequía, excesos hídricos, heladas y estrés térmico*”³⁴. Dicha información no se vincula de manera pro activa con el SIAM, lo cual revelaría cierta descoordinación con el MAG; como tampoco se conoce la vigencia o actualización de dicho programa.
171. Respecto de los *indicadores normativos*, Paraguay posee una buena ley en materia de recursos hídricos, a la par de que ha suscripto numerosas convenciones internacionales y ha aprobado otras leyes que se vinculan con el tema. No obstante, carece de una reglamentación técnica y jurídica que permita hacer, entre otras, operativa, transparente y objetiva el sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos.
172. En cuando a los *indicadores administrativos*, no se prevé información discriminada según lo establece la misma ley de acceso a la información. Esto es, los actos administrativos con etiqueta de “aprovechamiento de recursos hídricos”.
173. Sobre los *indicadores técnicos*, se reconocen ciertos avances; pero la carencia de información permite valorar en mayor medida algunos parámetros. Por ejemplo, no se informó sobre la consulta respecto del índice de contaminación de los recursos hídricos, aunque se encontró información en otro pedido de información realizada por un tercero que indica que “*la DGPCRH ha recopilado datos sobre parámetros químicos analizados por distintas instituciones del país para reportarlo al indicador ODS 6.3.2 – Proporción de masa de agua de buena calidad en 2020. Por lo que fiel a su compromiso el MADES ha cumplido con dicho indicador obteniendo una calificación en porcentaje de masas de agua evaluadas con buena calidad en un 75,21% aprobando dicho*

³⁴ Disponible en <https://bhag.meteorologia.gov.py/>

indicador por lo que en líneas generales el Paraguay tiene un alto porcentaje de buena calidad de sus aguas". Los registros existentes en materia de inventarios, balances, caudales y registros estarían incompletos y no abarcarían todo el territorio nacional. No se explica de manera clara y precisa la presión sobre los recursos hídricos y perspectivas a futuro.

174. En cuanto a los *indicadores sancionatorios*, de acuerdo con la información suministrada, existe un altísimo grado de incumplimiento de disposiciones establecidas en la ley que no llegan a un estado de sanción firme. Se carece de información clara sobre el perjuicio económico, ambiental y social ocasionado por los incumplimientos, así como acciones punitivas firmes con medidas de recomposición.
175. En algunos casos, se han detectado buenas prácticas, el avance de ciertos programas y proyectos, así como la información sobre determinados indicadores ambientales.
176. En general, como fortalezas de las políticas públicas vigentes se puede destacar:
 - Identificación de "indicadores ambientales" y "variables"; e información sobre determinados indicadores.
 - Registro del Balance Hídrico del Paraguay (2018).
 - Registros sobre cuestiones hídricas (nivel río, temperatura, cauce, utilización del agua, etc.).
 - Área especializada en delitos ambientales en Ministerio Público.
 - Poder Judicial cuenta con registros y estadísticas de causas judiciales.
177. No obstante, las debilidades son:
 - Respuestas incompletas, desordenadas, en formatos poco accesibles; en algunos casos fuera de plazo.
 - Falta de información precisa sobre "programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultado".
 - Falta de coordinación interinstitucional en el almacenamiento, centralización y divulgación de la información y ejecución de políticas públicas vinculadas con los recursos hídricos y cambio climático (numerosas instituciones con competencia).
 - Falta de centralización de base de datos de la normativa en recursos hídricos departamental, municipal e interinstitucional.
 - Carencia de reglamentación técnica y jurídica de la ley, a más de 14 años de su aprobación.
 - Carencia de inventario de recursos hídricos que represente a todo el territorio.
 - Imposibilidad de acceder a estado procesal de las causas.
 - Alta cantidad de sumarios que no llegan a estado de sanción, poca judicialización y escasas condenas firmes.
 - Carencia de información sobre recomposición de daño ambiental.

- Carencia de información en SIAM de indicadores sobre Cambio Climático y otros indicadores.
- Poder Judicial: falta de registros específicos sobre causas ambientales.
- Monitoreo hídrico en tiempo real sólo en río Tebicuary. Otros tienen información de hace 2 años, 10 meses u horas).
- Ausencia de indicadores con perspectiva de género.

178. Como oportunidades, se puede destacar

- Ley N° 3239/07 De los Recursos Hídricos del Paraguay vigente.
- Apoyo al área especializada en delitos ambientales a través de cooperación internacional, ODS, etc.
- Poder Judicial: creación de nuevos indicadores a través de la Dirección de Derecho Ambiental. Posibilidad de crear un Observatorio de causas ambientales.
- Existen plataformas para publicar información por lo que no se necesitan mayores inversiones ni personal especializado, pero sí capacitado.
- SIAM se encuentra operativo.

179. Como amenazas,

- La impunidad acarrea mayor cantidad de violación a leyes ambientales y daño al ambiente.
- Falta de monitoreo por parte de la sociedad civil por carecer de información completa (falta de transparencia) y precisa sobre indicadores y causas ambientales, crea mayor oportunidad para la corrupción.
- Existe menor cantidad de denuncias por falta de acceso a smartphones e internet (especialmente en zonas más sensibles).

RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES

180. De acuerdo con los hallazgos, se realizan las siguientes recomendaciones a las autoridades públicas:

181. AL MADES:

1. Listar de manera clara precisa y concreta en formato de datos abiertos en el SIAM los programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos, cambio climático, acciones de mitigación y adaptación. Esta información debería ir acompañada de indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas ya sea de la cooperación internacional o con recursos propios, así como informes de avance de resultados en periodos claramente establecidos, indicadores de género, la última actualización y las fechas de próxima actualización. De igual manera, dicha información podría ir acompañada con indicación de las instituciones con competencia y acciones de coordinación, con identificación de responsabilidades.
2. La normativa sobre regulación de los recursos hídricos se encuentra dispersa en distintas normativas, con competencias institucionales variadas; y estas normativas no están orientadas hacia la mitigación y adaptación de efectos negativos del cambio climático. La normativa reglamentaria debe centralizar, en lo posible, las regulaciones técnicas y jurídicas de la gestión de recursos hídricos, focalizar y orientar hacia la prevención, adaptación y mitigación de impactos directos e indirectos como consecuencia del cambio climático. A esto, debe sumarse un enfoque de género que considere el impacto diferenciado hacia mujeres, con especial atención a mujeres rurales; y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Este sentido, crear una sección en el SIAM para graficar las normativas vigentes que contienen parámetros técnicos e indicadores de cumplimiento. Vincular a esta información a las sanciones por incumplimiento.
3. Avanzar en un marco normativo para la implementar el pago por servicios ambientales.
4. Crear una sección en el SIAM para graficar la información sujeta a obligaciones de transparencia activa según Ley N° 5282. En este sentido, listar los permisos otorgados para aprovechamiento de recursos hídricos, con visualización georreferenciada; y vincular en esta sección las consultas de información realizadas en el Portal Unificado de Información Pública.

5. Indicar grado de contaminación de los recursos hídricos y tipos de contaminantes en el SIAM. Establecer esta información como información proactiva.
6. No existe un procedimiento claro y uniforme para la concesión de permisos de aprovechamiento de los recursos hídricos que haga prácticos los principios prioritarios del uso del agua, que considere la presión sobre los recursos y los impactos vinculados con el cambio climático. La reglamentación debe cubrir aspectos de procedimiento que considere los principios de uso prioritario; y los parámetros técnicos para otorgamiento de los permisos. Esta reglamentación además debe prever los plazos máximos, informes de monitoreo e impactos identificados.
7. Establecer la publicación proactiva de la información relevada anualmente según los indicadores ambientales divulgados en el mismo SIAM.
8. Poner a disposición del público los proyectos normativos de reglamentación de la ley de recursos hídricos, con sus históricos y estado de situación; así como proyectos legislativos en tratamiento.
9. Avanzar en el cumplimiento al Art. 4, inc. m de la Ley N° 3239. En este sentido, “[d]isponer la ejecución y la permanente actualización de un inventario de los recursos hídricos disponibles y potenciales y la organización de un banco de información que disponga de un método ágil de almacenamiento, procesamiento y consulta de datos, a tal fin deberá establecerse un conveniente grado de coordinación y complementación recíproca entre los distintos organismos nacionales que, según el caso y oportunidad, tengan competencia o injerencia sobre el particular”. Esta información debería estar disponible para consulta pública.
10. Desarrollar protocolos de coordinación público-privado e interinstitucional para la gestión integral de los recursos hídricos, con especial atención a los impactos directos e indirectos del cambio climático.

182. AL PODER JUDICIAL (Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público)

1. Coordinar esfuerzos para crear un observatorio de causas judiciales en materia ambiental en el Poder Judicial, con indicación de aquellas causas vinculadas con la gestión de recursos hídricos y cambio climático; y exponer las resoluciones administrativas y judiciales según obren en los expedientes.

183. AL MINISTERIO DE LA MUJER

1. Coordinar tareas para generar e identificar indicadores con perspectiva de género que incidan en las políticas relacionadas con la gestión de recursos hídricos y cambio climático.

184. A TODAS LAS INSTITUCIONES EN GENERAL

1. Capacitar de manera constante a las dependencias que administran la información encargada de suministrar información pública, con el fin de responder de manera precisa y en formatos accesibles.
2. Estandarizar los criterios de información pública en materia de recursos hídricos que deben ser accesibles de oficio.
3. Crear protocolos para remitir información al MADES respecto de la información ambiental relevante para la toma de decisiones políticas, técnicas y ambientales.

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de la República del Paraguay. (s.f.). *Sistema de Información Legislativa*. Obtenido de <http://silpy.congreso.gov.py/>
- Decreto 2436, Por el cual se crea el Sistema de Información Ambiental (SIAM) y se dispone su implementación en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Presidencia de la República del Paraguay 30 de agosto de 2019).
- Dirección Nacional de Cambio Climático. (s.f.). *Políticas Públicas de Cambio Climático*. Obtenido de <http://dncc.mades.gov.py/politicas-publicas-de-cambio-climatico>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). (s.f.). Obtenido de <https://www.ine.gov.py/>
- Ley N° 3239, De los Recursos Hídricos del Paraguay (2007).
- Ley N° 5282, De libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental (2014).
- Ministerio de Justicia. (s.f.). *Portal Unificado de Información Pública*. Obtenido de <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/>
- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). (3 de septiembre de 2019). *Ejecutivo dispone mediante Decreto la creación del Sistema de Información Ambiental*. Obtenido de <http://www.mades.gov.py/2019/09/03/ejecutivo-dispone-mediante-decreto-la-creacion-del-sistema-de-informacion-ambiental/>
- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). (2019). *Informe de gestión y logros*. Obtenido de <http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-DE-GESTI%C3%93N-2019.pdf>
- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). (19 de abril de 2021). *Mediciones de la Estación de Monitoreo de Calidad de Aire*. Obtenido de <http://www.mades.gov.py/2021/04/19/mediciones-de-la-estacion-de-monitoreo-de-calidad-de-aire/>
- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). (s.f.). *Sistema de Información Ambiental (SIAM)*. Obtenido de <https://apps.mades.gov.py/siam/portal>
- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). (2020). *Informe de gestión y logros*. Obtenido de

<http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-DE-GESTI%C3%93N-2020.pdf>

Orué Franco, María José, "El acceso a la información pública ambiental: La deforestación ilegal en el Chacho Paraguayo (2015-2019)". Tesis de la "Maestría en derechos humanos y democratización en América latina y el Caribe", Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, 2020.

Presidencia de la República. (2021). *Tercer Informe Bienal de Actualización de la República del Paraguay*. Obtenido de https://unfccc.int/sites/default/files/resource/IBA3_MADES_pliegos.pdf

Presidencia de la República del Paraguay. (2015). *Primer Informe Bienal de Actualización de la República del Paraguay ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*. Obtenido de <http://dncc.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/11/IBA-2016.pdf>

Presidencia de la República del Paraguay. (2018). *Segundo Informe Bienal de Actualización de la República del Paraguay ante la CMNUCC*. Obtenido de https://unfccc.int/sites/default/files/resource/56910784_Paraguay-BUR2-1-Informe%20Bienal%20de%20Actualizacion_PY_Dic%202018_.pdf

ANEXO 1 - CUADRO DE NORMATIVAS VINCULADAS CON LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY

Norma:	Objeto:
Ley N° 3239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay”.	Tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay
Ley N° 350/94 “Que Aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”	Tiene como objetivo la conservación de los humedales y de su flora y fauna a través de la armonización de políticas nacionales en coordinación con una acción internacional.

Ley N° 4241/10 “De restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional”.	La misma declara de interés nacional el restablecimiento de bosques protectores de los cauces hídricos de la Región Oriental, y la conservación de los mismos y en la Región Occidental de la República del Paraguay, para contribuir al cumplimiento de medidas de adecuación y protección ambiental que se requieren para garantizar la integridad de los recursos hídricos, que constituyen propiedad de dominio público del Estado.
Decreto N° 9824/12 Por la cual se reglamenta la Ley N° 4241/10 “De restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional”.	Tiene como objeto reglamentar la ley debido a la afectación de bosques de protección por su aprovechamiento irregular de los mismos y en consideración de que los recursos naturales son considerados prioridad nacional y regional.
Resolución N° 222/02 “Por la cual se establece el Padrón de Calidad de Aguas en el Territorio Nacional”.	Tiene como objeto reformular de forma periódica el padrón de calidad de agua de acuerdo con la evolución industrial, tecnológica y socioeconómica atendiendo los niveles necesarios para atender las necesidades de la comunidad.
Resolución N° 404/04 “Por la cual se establece la obligatoriedad de presentar Estudios Ambientales por Cuencas y Microcuencas y se establecen los Términos Oficiales de Referencia para su presentación”.	La misma declara de carácter obligatorio, la implementación de Estudios por cuencas y microcuencas, que se constituyan como marco general de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental (EVIÁ) a ser aplicados a Proyectos Agrícolas.
Resolución N° 745/04 “Por la cual se establece las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs) para la protección de las captaciones de Aguas para Riego”.	Tiene como objeto establecer las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs) para la protección de captación de aguas para riego.
Resolución N° 2155/05 Por la cual se establecen las especificaciones técnicas de construcción de Pozos Tubulares destinados a la Captación de Agua Subterránea”.	Establece las especificaciones técnicas de construcción de pozos tubulares para la captación de agua subterránea a fin de garantizar condiciones mínimas en beneficio de usuarios y para la protección de los acuíferos.

<p>Resolución N° 1334/05 “Por la cual se establecen requisitos mínimos para el Manejo de los Residuos Líquidos por Camiones Cisternas”.</p>	<p>Tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el Manejo de los Residuos Líquidos por Camiones Cisternas en consideración a que la inadecuada disposición de aguas cloacales es fuente de contaminación hídrica y ambiental además de otros riesgos.</p>
<p>Resolución N° 255/06 “Por la cual se establece la Clasificación de las Aguas Superficiales de la República del Paraguay”.</p>	<p>Con el fin de establecer instrumentos preventivos eficaces y medidas mitigadoras más eficientes y en consideración al nivel industrial y agropecuario vigentes determina que todas las aguas superficiales del país pertenecen a la Clase 2.</p>
<p>Resolución N° 50/06 “Por la cual se establecen las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay de acuerdo al Art. 25 de la Ley N° 1561/00 Que crea el Sistema Nacional de Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente”.</p>	<p>Tiene por objeto establecer las infracciones y las conductas a ser penadas por la comisión de infracción a las normas de uso racional de recursos hídricos superficiales y subterráneos.</p>
<p>Resolución N° 170/06 Por la cual se aprueba la reglamentación del Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas”.</p>	<p>Considerando los efectos de la aplicación de las normativas de gestión de recursos hídricos y atendiendo la política descentralizada y participativa se crea el Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas a fin de conciliar acciones entre usuarios y el sector público, de cuyo dominio son las aguas superficiales y subterráneas.</p>
<p>Resolución N° 2042/06 Por la cual se aprueban los Términos de Referencia del Plan de Manejo de las Cuencas Hídricas y Ordenamiento Ambiental”.</p>	<p>A través del Plan aprobado, se propone una política de uso sostenible del recurso hídrico con una estructura de organización legal e institucional para su administración y gerenciamiento y ajustado a los principios rectores para la gestión de dichos recursos.</p>
<p>Resolución N° 2194/07 Por la cual se establece: “El Registro Nacional de Recursos Hídricos, el Certificado de Disponibilidad de Recursos Hídricos, y los procedimientos para su implementación”.</p>	<p>Tiene por objeto la creación de los mismos con el fin de inscribir a todas las personas físicas y jurídicas de derecho público y privado que se encuentren en posesión de recursos hídricos o con derechos de uso y aprovechamiento o que realicen actividades conexas a recursos hídricos que deban registrarse en la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.</p>

<p>Resolución N° 22/08 “Por la cual se dejan sin efecto los Artículos N° 9º, 10º, 11º, y 12º de la Resolución N° 2194/07 de fecha 27 de diciembre de 2007 Por la cual se establece: El Registro Nacional de Recursos Hídricos, el Certificado de Disponibilidad de Recursos Hídricos, y los procedimientos para su implementación”.</p>	<p>Conforme a un Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica N° 802 de fecha 22 de agosto de 2008 se dejan sin efecto los arts. 9º, 10º, 11º y 12º de la Resolución N° 2194/07.</p>
<p>Resolución N° 919/08 “Por la cual se modifican parcialmente los Artículos 4º, 5º y 11º de la Resolución N° 170/06 Por la cual se aprueba la reglamentación del Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas”.</p>	<p>Conforme a una nota remitida por el Ministerio de Industria y Comercio N° 1283/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, se modifican de forma parcial algunos artículos de la Resolución 170/06.</p>
<p>Resolución N° 860/10 “Por la cual se modifica el Art. 2º de la Resolución N° 250/09 “Por la cual se deroga la Resolución N° 1475/09” y se crea los Términos Oficiales de Referencia para el Cultivo de Arroz en la cuenca del Río Tebicuary” y se crea los Términos Oficiales de Referencia para la presentación de Estudios Ambientales de Proyectos Agrícolas con Cultivo de Arroz en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental”.</p>	<p>Tiene por objeto establecer la obligatoriedad de implementar los Términos Oficiales de Referencia para la presentación de estudios ambientales de proyectos agrícolas con cultivo de arroz</p>
<p>Resolución N° 1076/11 “Por la cual se Declara de Interés Ambiental Nacional, los Humedales del Pantanal del Departamento de Ñeembucú, ubicados en la región sur-oeste del Paraguay, por su importancia para la Producción de Agua; la conservación de la Biodiversidad y de la Calidad Ambiental en el Territorio del Paraguay”.</p>	<p>En consideración al compromiso adoptado en la Convención sobre humedales, realizada en la ciudad de Ramsar, Irán acerca del uso racional de los humedales dentro del territorio y de mantener las características ecológicas de los sitios “Ramsar”, como asimismo a la Declaración por parte de las Naciones Unidas de establecer cómo “Década Global de la Diversidad Biológica” el periodo comprendido entre los años 2011 al 2020, es que se declara de interés ambiental nacional a los humedales del Pantanal del Departamento de Ñeembucú.</p>
<p>Resolución N° 1163/11 “Por la cual se declara de interés Ambiental Nacional, los Humedales del Bajo Chaco, del Departamento de Presidente Hayes Ubicados en la Llanura de Inundación del Rio Paraguay- Pilcomayo, por su importancia para la producción de Agua Dulce, la Mitigación de las crecidas y bajantes del</p>	<p>Atendiendo a una serie de compromisos adoptados por el Estado paraguayo a través de distintas convenciones internacionales y a la ley 3239/07, en específico a su art. 25 y 31 como asimismo a la Ley 96/92 “De vida silvestre”, es que se declara de Interés Ambiental Nacional a los humedales del Bajo Chaco.</p>

Río Paraguay, la conservación de la Biodiversidad, la Economía Social y la Calidad Ambiental en el Territorio del Paraguay”.	
Resolución N° 376/12 “Por la cual se aprueba las Unidades Hidrográficas del Paraguay”.	Considerando el estudio denominado “Criterios Técnicos de Delimitación y Codificación de Cuencas de la Región Oriental del Paraguay” del año 2011 y que la aplicación de criterios técnicos de delimitación y codificación de cuencas hidrológicas del Paraguay, permitirá uniformar la delimitación de las cuencas hídricas y la implementación de una herramienta válida a nivel internacional para ordenar y manejar la información referente a los mismos, es que se aprueba la presente Resolución.
Resolución N° 1830/12 “Por la cual se reconoce el Consejo de Aguas de la Cuenca del Lago Ypacarai, Vertientes de San Bernardino”.	Tiene por objeto en uso de sus atribuciones y de conformidad con la legislación vigente, reconocer el Consejo de Aguas de la Cuenca del Lago Ypacaraí, considerando a la Asamblea realizada en fecha 09 de febrero de 2012 donde se procediera a la elección de autoridades de la Comisión Directiva de dicho Consejo.
Resolución N° 682/13 “Por la cual se reconoce el Consejo de Agua de las Vertientes de Areguá, ubicado en el Departamento Central”.	Tiene por objeto reconocer el Consejo de Agua de las Vertientes de Areguá en consideración a la Resolución N° 170/06 y a la Asamblea de elección de sus autoridades realizada en fecha 27 de noviembre de 2012.
Resolución N° 770/14 “Por la cual se establecen las Normas y Procedimientos para los Sistemas de Gestión y Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales de Cumplimiento Obligatorio para los Complejos Industriales”.	Atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a las normas medioambientales vigentes para la protección de cauces hídricos y, con especial atención a la Cuenca del Lago Ypacaraí que fue declarada de emergencia nacional y a la necesidad de dar un tratamiento adecuado de los efluentes industriales a fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas como así también el suelo, es que dicta la presente Resolución.

<p>Resolución N° 511/16 “Por la cual se regula la Extracción de Agua por Bombeo para el Regadío de Cultivo de Arroz en la Cuenca del Río Tebicuary”.</p>	<p>Tiene por objeto establecer criterios mínimos para precautelar el uso sustentable de las aguas del Río Tebicuary, especialmente en épocas de estiaje a fin de asegurar la sustentabilidad ambiental para el riego de producciones de arroz.</p>
<p>Resolución N° 418/17 “Por la cual se reconoce el Consejo de Agua de la Cuenca Hídrica del Arroyo Piribebuy”.</p>	<p>En consideración a la nota de fecha 09 de junio de 2017 presentada por el Presidente y Secretario electos del Consejo de Agua de la Cuenca Hídrica del Arroyo Piribebuy y la normativa vigente, se reconoce al mismo a través de la presente Resolución.</p>
<p>Resolución N° 182/18 “Por la cual se aprueba el Balance Hídrico Superficial del Paraguay”.</p>	<p>Tiene por objeto instar a las instituciones que desarrollan monitoreos hidrológicos y meteorológicos a coordinar acciones con la entonces SEAM (hoy MADES) a fin de actualizar y operativizar los valores del Balance Hídrico Superficial, fomentar proyectos de investigación e inversión y fortalecer la red hidrológica a nivel nacional.</p>
<p>Acuerdo Interinstitucional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos por cuencas en el marco de la Ley 3239, y bajo la coordinación de la Autoridad de los Recursos Hídricos (MADES).</p>	
<p>Acuerdo Interinstitucional, para la gestión única de la Información Hidrológica e Hidrometeorológica, a nivel nacional y por cuencas, bajo la coordinación de la Autoridad de los Recursos Hídricos (MADES).</p>	
<p>Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní (2010)</p>	<p>El acuerdo, suscripto por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay entró en vigor el 26 de noviembre de 2020 teniendo como propósito ampliar las acciones concertadas para la conservación y protección ambiental del sistema Acuífero Guaraní, buscando asegurar el uso múltiple, racional, sustentable y equitativo del mismo, al tiempo de reconocer expresamente la soberanía que ejerce cada país sobre su respectiva porción del recurso natural.</p>

--	--

ANEXO 2 – INDICADORES CONSTRUIDOS PARA LA OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

I

Indicadores programáticos

Programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados.

Acciones de control, fiscalización, recomposición y/o trabajo coordinado con los gobiernos municipales en relación a las franjas de bosques protectores de cauces hídricos de los últimos cinco años.

Fuente de insumos para la elaboración de informes para el Informe Bienal de Actualización en materia de cambio climático.

Proyectos legislativos vigentes sobre recursos hídricos.

Proyectos legislativos vigentes sobre cambio climático.

Indicadores con perspectiva de género

Indicadores con perspectiva de género de programas institucionales y/o políticas en ejecución.

Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de higiene para mujeres sin acceso al agua potable en comunidades rurales, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados;

Censo donde se especifique el número de mujeres sin acceso al agua en comunidades rurales.

Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de género ante el cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados.

Indicadores normativos

Listado completo de todas las normas reglamentarias vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático y copia de las mismas.

Estado o avance en la reglamentación de la ley de recursos hídricos.

Estado o avance en la materia en la actualización de la Política Ambiental Nacional.

Indicadores administrativos

Cantidad de permisos o concesiones (o autorizaciones de aprovechamiento de recursos hídricos vía DIA) otorgados en los últimos cinco años para explotación y/o aprovechamiento de recursos hídricos, con indicación geográfica y duración de los permisos y/o concesiones.

Nómina de permisos y concesiones según el punto anterior de los últimos cinco años.

Listado de empresas exportadoras de agua embotellada.

Indicadores técnicos

Informe sobre índice de contaminación de recursos hídricos, con indicación geográfica.

Existencia y acceso a inventario de las diferentes cuencas hídricas que abarca todo el territorio nacional y la situación de las franjas de protección de los mismos, que incluya la cuenca principal, subcuencas y microcuencas.

Información sobre registro de pozos, cauces, balance hídrico y cuencas a nivel nacional.

Estado de avance de la elaboración del Inventario Nacional del agua, que debe permitir generar el balance hídrico nacional, herramienta fundamental del Plan Nacional de Recursos Hídricos.

Caudales ambientales determinados con indicación de los cauces en los que se los ha determinado y copia de la documentación de respaldo.

Censo de comunidades que carecen de servicio de agua potable en todo el país

Indicadores sancionatorios

Cantidad de sumarios administrativos, cancelación, suspensión o revocación de permisos y/o aprovechamientos de recursos hídricos; o multas en los últimos cinco años.

Cantidad de denuncias por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años.

Cantidad de criterios de oportunidad, suspensiones condicionales del procedimiento, suspensiones condicionales de la condena a prueba o condenas de cumplimiento efectivo obtenidas por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años. En su caso, determinar si se encuentran firmes o no.

Cantidad de denuncias recibidas en los últimos cinco años, incluyendo todas las unidades fiscales de toda la República, sobre deforestación - cambio de uso del suelo.

Cantidad de carpetas fiscales abiertas en base a las denuncias recibidas, avance de las investigaciones, personas físicas y jurídicas imputadas y cantidad de condenas logradas en base a esas investigaciones en los últimos cinco años.

Cantidad de carpetas fiscales abiertas en base a actuaciones de oficio del Ministerio Público en todas las unidades fiscales de todo el país, y el avance de las investigaciones de los mismos.

Avances sobre inversión en equipos tecnológicos para detección de oficio de deforestación ilegal.

Identificación de los juicios.

Copia simple de las resoluciones.

**ANEXO 3 – DATOS ESTADÍSTICOS DE
CAUSAS JUDICIALES RELACIONADAS
CON LOS RECURSOS HÍDRICOS
(MINISTERIO PÚBLICO)**

Departamentos	MISIONES	SAN PEDRO	PRESIDENTE HAYES	ÑEEMBUCU	CAAGUAZU	CONCEPCION	GUAIRA	CAAZAPA	Capital, Central, Paraguarí y Cordillera
Causas ingresadas - Art. 197. del Código Penal Año 2015 - 2020	0	0	8	9	93	4	3	0	20
Criterio de Oportunidad - Art. 197. del Código Penal Año 2015 - 2020	0	0	0	1	2	0	0	0	0
Suspensión Condicional del Procedimiento - Art. 197. del Código Penal con Años 2015 -2020	0	0	0	2	3	0	1	0	1

Suspensión a prueba de la ejecución de la condena - Art. 197. del Código Penal con Años 2015 - 2020	0	0	0	0	3	0	0	0	0
Condenas - Art. 197. del Código Penal Años 2015 - 2020	0	0	0	2	4	0	1	0	0
Causas ingresadas - Art. 4 de la Ley 716/96 Año 2015 2020	32	440	151	127	1129	246	45	193	100
Imputación - Art. 4 de la Ley 716/96 57 Año 2015 2020	1	57	151	3	16	31	10	58	6

Condena - Art. 4 de la Ley 716/96 Io 12 Año 2015 2020	0	12	0	0	16	1	1	0	1
--	---	----	---	---	----	---	---	---	---

Fuente: Respuesta del Ministerio Público al pedido de información #45993.

Marca temporal	Dirección de correo electrónico	Agentes fiscal interviniente	Departamento	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2015 sobre el Art. 197. Del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2016 sobre el Art. 197. Del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2017 sobre el Art. 197. Del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2018 sobre el Art. 197. Del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente.
31/08/2021 9:08:47	doragrimaldi19dg@gmail.com	Abg. Diego Raúl Duarte	Misiones	0	0	0	0
01/09/2021 8:52:08	Rlial@ministeriopublico.gov.py	Rubén Lial Espinoza	Itapuá	No	No	No	2
1/09/21 9:55:04	Nand-71@hotmail.com	Néstor Asunción Narváez Dávalos	San Pedro	0	0	0	0
1/09/21 10:49:16	Letiachu92@gmail.com	Fernando Ariel González Ayala	Pte. Hayes	No. Ninguno.	1 causa	2 causas	No. Ninguno.
6/09/21 4:34:44	cjrojas@ministeriopublico.gov.py	Carlos Rojas	Capital, Central, Paraguay.	0	0	3	1

6/09/21 5:57:23	josemanueperolm@gmail.com	Abg. Iran Suarez Galeano	Pte. Hayes	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
6/09/21 8:23:01	vencina@ministeriopublico.gov.py	Víctor José Encima Franco	Ñeembucú	2	1	3	1
6/09/21 8:53:21	Cristijuanjo2014@gmail.com	Marta Elena Leiva Martínez	Caaguazú	5	15	20	15
6/09/21 10:25:02	apatino@ministeriopublico.gov.py	Carlomagno II Alvarenga Coelho	Concepción	02 (dos)	Ninguna	Ninguna	01(una)
6/09/21 10:53:49	Cinthiapena73@gmail.com	Abg. Érico Alfredo Avalos	Guaira	No se registra	1	No se registra	1
7/09/2021 10:12:59	U2delitosambientalescapital@gmail.com	Lisa Martínez Amarilla	Central, Cordillera y Paraguarí	3	3	1	4
9/09/21 10:19:29	Carracela007@gmai.com	Érico Avalos	Caazapá	0	0	0	0

Fuente: Respuesta del Ministerio Público al pedido de información #45993.

Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2019 sobre el Art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2020 sobre el Art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2021 sobre el Art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente.	Cantidad de total de causas investigadas sobre el art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente que cuentan con Criterio de Oportunidad en el periodo de los años 2015 – 2020.	Cantidad de total de causas investigadas sobre el art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente que cuentan con suspensión condicional del procedimiento en el periodo de los años 2015 – 2020.	Cantidad de total de causas investigadas sobre el art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente que cuentan con suspensión a prueba de la ejecución de la condena en el periodo de los años 2015 – 2020.	Cantidad de total de causas investigadas sobre el art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2015 – 2020.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2015 supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2016 supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente.
0	0	1	0	0	0	0	0	0
2	2	4	No	No	No	No	No	No
0	0	1	0	0	0	0	58	92
2 causas	3 causas	No ninguno	No ninguno	No ninguno	No ninguno	No ninguno	6 causas	19 causas
1	1	0	0	0	0	0	4	2
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
1	1	0	2	2	0	0	18	16
11	26	7	3	3	3	4	128	155

Ninguna	01 (una)	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	52(cincuenta y dos)	22 (veintidós)
1	No se registra	No se registra	1	1	No se registra	No se registra	2	2
3	-	-	1	1	-	-	13	9
0	0	0	0	0	0	0	30	42
Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2017 supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2018 supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2019 supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2020 supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente.	Cantidad de total de causas ingresadas en el año 2021 supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente.	Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuenten con imputación en el periodo de los años 2015 al 2021.	Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuenten con condena en el periodo de los años 2015.	Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuenten con condena en el periodo de los años 2016.	Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuenten con condena en el periodo de los años 2017.
1	11	11	10	15	1	0	0	0
9	20	15	41	32	3	No	No	No
83	74	62	71	54	57	3	1	3
19 causas	14 causas	22 causas	71 causas	15 causas	186 causas	No ninguno	No ninguno	No ninguno

6	3	5	3	11	0	0	0	0
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	4 (cuatro)	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
7	12	10	64	15	3	0	0	0
194	166	198	288	123	10	2	3	4
33 (treinta y tres)	29 (veintinueve)	43 (cuarenta y tres)	67 (sesenta y siete)	28 (veintiocho)	31 (treinta y uno)	Ninguna	Ninguna	Ninguna
10	7	15	9	6	10	No se registra	No se registra	1
8	9	15	23	13	6	-	1	-
35	27	25	34	17	58	0	0	0

Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2018.	Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2019.	Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2020.	Cantidad de total de causas sobre supuestos hechos punibles tipificados en el Art. 4 de la Ley 716/96, Que Sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2021.	Cantidad de total de causas investigadas sobre el art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2019.	Cantidad de total de causas investigadas sobre el art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2020.	Cantidad de total de causas investigadas sobre el art. 197 del C.P. Ensuciamiento y alteración de las aguas punibles contra el medio ambiente que cuentan con condena en el periodo de los años 2021.
0	0	0	0			

No	No	No	No			
4	1	0	0			
No ninguno	No ninguno	No ninguno	No ninguno			
0	0	0	0	0	0	0
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
3	2	2	2	0	0	0
Ninguna	01 (una)	Ninguna	Ninguna	0	0	0
No se registra	No se registra	No se registra	No se registra	0	0	0
-	-	-	-			
0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Respuesta del Ministerio Público al pedido de información #45993.

ANEXO 4 - CUADRO DE OBSERVACIONES DE LAS RESPUESTAS BRINDADAS

185. De acuerdo con la información recibida tras los pedidos de información, ha sido un común denominador la poca precisión en las respuestas, falta de indicadores claros y la manifiesta carencia de análisis con perspectiva de género. De manera particular, se expone un cuadro con observación de las respuestas brindadas según la institución consultada³⁵.

Consultas	Observación
MADES	
Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, informes de avance de resultados. ¿Poseen indicadores con perspectiva de género?	<p>No se observa respuesta completa y precisa.</p> <p>Orden desordenado de las respuestas.</p> <p>Se respondió adjuntado un archivo en formato Word y su PDF y una imagen sobre las políticas vigentes.</p> <p>Respecto de las políticas, el cuadro adjuntado expone el horizonte temporal, pero no otros indicadores más precisos, como el presupuesto</p>

³⁵ El cuadro fue elaborado con colaboración y análisis de PROCOSARA.

	<p>asignado y su porcentaje de ejecución. El Art. 8 de la ley 5282 dispone la obligación de publicar la “Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultado”.</p> <p>Falta de indicadores de género.</p> <p>En la respuesta se reconoce que “la falta de la aprobación del Decreto que reglamente ciertos aspectos técnicos y Jurídicos limita las actividades” de la Dirección correspondiente.</p> <p>Según la respuesta, se cuenta con el Balance Hídrico Superficial en cumplimiento del Art. 10 de la ley de recursos hídricos.</p>
<p>Listado completo de todas las normas reglamentarias vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático y copia de las mismas.</p>	<p>Solo mencionan normativas nacionales y no presentan las normativas firmadas globalmente.</p> <p>Se omitió informar o la existencia de registro centralizado de normativas departamentales y municipales, así como de otras instituciones con competencia transversal.</p>
<p>Acciones de control, fiscalización, recomposición y/o trabajo coordinado con los gobiernos municipales en relación a las franjas de bosques protectores de cauces hídricos de los últimos cinco años.</p>	<p>La información es escasa, y no menciona ninguna gestión directa como institucional.</p> <p>Los ejemplos dados no se pueden considerar como representativos en relación a la cantidad de recursos hídricos que se tiene.</p> <p>Con la información generada se evidencia la débil gestión sobre este tema entre MADES-INFONA-MUNICIPIOS.</p>
<p>Cantidad de permisos o concesiones (o autorizaciones de aprovechamiento de recursos hídricos vía DIA) otorgados en los últimos cinco años para explotación y/o</p>	<p>El listado presentado no contiene la información solicitada.</p>

<p>aprovechamiento de recursos hídricos, con indicación geográfica y duración de los permisos y/o concesiones.</p>	<p>Simplemente se reduce a un censo. La omisión constituye incumplimiento a las obligaciones de transparencia activa según el Art. 10 de la ley 5282.</p>
<p>Nómina de permisos y concesiones según el punto anterior de los últimos cinco años.</p>	<p>No remitió la información solicitada. La omisión constituye incumplimiento a las obligaciones de transparencia activa según el Art. 10 de la ley 5282.</p>
<p>Listado de empresas exportadoras de agua embotellada.</p>	<p>Remitió al buscador de DIA.</p>
<p>Cantidad de sumarios administrativos, cancelación, suspensión o revocación de permisos y/o aprovechamientos de recursos hídricos; o multas en los últimos cinco años.</p>	<p>No informó sobre cantidad de multas, y los montos.</p>
<p>Estado o avance en la reglamentación de la ley de recursos hídricos.</p>	<p>Menciona sobre proyectos reglamentarios presentados pendientes de aprobación, pero no adjunta documentación de respaldo.</p>
<p>Estado o avance en la materia en la actualización de la Política Ambiental Nacional.</p>	<p>No brindó información. No se informa sobre ajustes al PAN y no se indica en qué etapa se encuentra.</p>
<p>Informe sobre índice de contaminación de recursos hídricos, con indicación geográfica.</p>	<p>No brindó información. Solo indica un cuadro con algunos puntos de monitoreo. Estos no pueden ser considerados representativos.</p>
<p>Existencia y acceso a inventario de las diferentes cuencas hídricas que abarca todo el territorio nacional y la situación de las franjas de protección de los mismos, que incluya la cuenca principal, subcuencas y microcuencas.</p>	<p>Información brindada no representa a todo el territorio nacional.</p>

Información sobre registro de pozos, cauces, balance hídrico y cuencas a nivel nacional.	Información no representa a todo el territorio nacional.
Fuente de insumos para la elaboración de informes para el Informe Bienal de Actualización en materia de cambio climático.	La información es buena. Se desconoce si las fuentes utilizadas son confiables, ya que no tienen producción de resultados propios
Estado de avance de la elaboración del Inventario Nacional del agua, que debe permitir generar el balance hídrico nacional, herramienta fundamental del Plan Nacional de Recursos Hídricos.	No brindó información precisa.
Caudales ambientales determinados con indicación de los cauces en los que se los ha determinado y copia de la documentación de respaldo.	No presentó copias de respaldo
Indicadores sobre clima y aguas superficiales y subterráneas	Remitió información parcial.
MINISTERIO PÚBLICO	
Cantidad de denuncias por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años.	Respuesta fuera de plazo. Se respondió con cuadros estadísticos desde, según los tipos penales vigentes.
Cantidad de criterios de oportunidad, suspensiones condicionales del procedimiento, suspensiones condicionales de la condena a prueba o condenas de cumplimiento efectivo obtenidas por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años. En su caso, determinar si se encuentran firmes o no.	Se remitió información estadística según departamento, exceptuando los departamentos de Alto Paraná, Canindeyú e Itapúa. No informó si se carece de registros respecto de esos lugares.
Cantidad de denuncias recibidas en los últimos cinco años, incluyendo todas las unidades fiscales de toda la República, sobre deforestación - cambio de uso del suelo.	La información fue brindada en formato imagen, lo cual impide su fácil reprocesamiento.

<p>Cantidad de carpetas fiscales abiertas en base a las denuncias recibidas, avance de las investigaciones, personas físicas y jurídicas imputadas y cantidad de condenas logradas en base a esas investigaciones en los últimos cinco años.</p>	<p>La información permite medir la cantidad de causas ingresadas vs. condenas firmes.</p>
<p>Cantidad de carpetas fiscales abiertas en base a actuaciones de oficio del Ministerio Público en todas las unidades fiscales de todo el país, y el avance de las investigaciones de los mismos.</p>	<p>Respondió que solos las partes pueden tener acceso a al avance de las causas. Reservó la identificación de los juicios.</p>
<p>Avances sobre inversión en equipos tecnológicos para detección de oficio de deforestación ilegal.</p>	<p>No brindó información.</p>
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p>	
<p>Cantidad de criterios de oportunidad, suspensiones condicionales del procedimiento, suspensiones condicionales de la condena a prueba o condenas de cumplimiento efectivo obtenidas por hechos punibles vinculados con la explotación/contaminación de recursos hídricos en los últimos cinco años. En su caso, determinar si se encuentran firmes o no.</p>	<p>No respondió en plazo. Respuesta en formato Excel, lo cual facilita procesamiento de la información.</p>
<p>Identificación de los juicios.</p>	<p>Sobre el primer y tercer punto, mencionó que no tiene la información. Remitió al buscador online de resoluciones</p>
<p>Copia simple de las resoluciones.</p>	<p>Información sobre identificación de los juicios. Sin embargo, no detalla el tipo penal concreto. Mencionó la carencia de toda la información informatizada. No se visualiza el estado procesal de las causas. Solo se desagrega un caso en 2020 por tipo penal de “Ensuciamiento y alteración de aguas” en el departamento de San Pedro. Información no coincide con la información del Ministerio Público.</p>

CONGRESO NACIONAL	
Proyectos legislativos vigentes sobre recursos hídricos.	La consulta fue hecha al Congreso Nacional, pero solo se derivó a la Cámara de Senadores.
Proyectos legislativos vigentes sobre cambio climático.	Respuesta en formato PDF, lo cual impide fácil procesamiento. No aclara si la información brindada es completa.
MINISTERIO DE LA MUJER	
Programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de recursos hídricos y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados.	"Recomienda" la remisión de la solicitud al MADES, SENASA y MOPC; y remisión al Instituto Nacional de Estadísticas. Esto se traduce en incumplimiento a la ley 5282.
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	
Programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de acceso al agua y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados. Así mismo, especificar si los mismos tienen indicadores con perspectiva de género.	Respondió en formato accesible. Detalla los objetivos según el Plan Nacional de Desarrollo. Brindó link donde puede medirse el avance de las políticas. No especificó la tenencia de indicadores de género.
SENASA	
Descripción de programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes sobre provisión de agua a comunidades vulnerables. En el caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cuántos son y donde están ubicadas?	Respondió con archivo PDF, formato imagen, lo cual impide fácil procesamiento.

<p>¿Poseen un censo de comunidades que carecen de servicio de agua potable en todo el país?</p>	<p>Brindó datos estadísticos de políticas vigentes y potenciales beneficiarios, según departamento y sector vulnerable.</p> <p>Mencionó vagamente que poseerían un censo, pero no brindó mayores datos que permita georreferenciar.</p>
<p>MOPC</p>	
<p>Programas institucionales y/o políticas públicas en ejecución o vigentes en materia de acceso a agua y cambio climático, con indicación de metas, grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, e informes de avance de resultados. Con la especificación de si los mismos cuentan con indicadores con perspectiva de género.</p>	<p>Se contestó en cuanto a programas a implementarse. Respecto a programas en ejecución no figuran presupuestos ni estado de ejecución de los mismos, como asimismo tampoco hay indicadores respecto a género.</p>

ANEXO 5 - CUADRO COMPARATIVO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE O NO SEGÚN INDICADORES AMBIENTALES Y VARIABLES

.COMPONENTE	ODS	INDICADOR	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
Clima	3, 5,8,15	Emisión anual de GEI en sector uso de suelo, Cambio de uso de suelo y silvicultura (AFOLU).	Las publicaciones acerca de los niveles de GEI se encuentran en los informes bienales sobre actualización sobre cambio climático ante la CMNUCC y contemplan los años 1990 a 2017. Se han presentado hasta la fecha 3 informes, IBA 1, IBA 2 e IBA 3, el último en el año 2021. Cabe

			<p>destacar que la Ley 5282/14 sobre acceso a la información pública en su art. establece cuanto sigue en su inciso j) <u>Un informe anual</u> sobre el estado y la calidad de los elementos del medio ambiente, tales como las aguas, el aire, el suelo, las áreas silvestres protegidas, la fauna, la flora, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y medidas que los hayan afectado o puedan afectarlos por lo que la información publicada en dichos informes, se encuentra desactualizada.</p> <p>Asimismo, en la página del SIAM a pesar de que podemos encontrar en “datos estadísticos” el IGEI, no existe información cargada en dicho sitio, anterior o actual.</p>
		Emisión anual de GEI en sector agricultura.	No se visualiza la información
		Emisión anual de GEI en sector industrial (IPPU).	No se visualiza la información
		Emisión anual de GEI en sector energía.	No se visualiza la información

		Emisión anual de GEI en sector residuos.	No se visualiza la información
		Cantidad de eventos extremos.	No se visualiza la información
		Cantidad de apoyo en materia de investigación y desarrollo prestado a los países en desarrollo para el consumo, la producción sostenible y las tecnologías ecológicamente racionales.	No se visualiza la información
Agua superficial		Caudal medio mensual de los ríos.	En la página web de la Dirección de Meteorología se puede observar una actualización diaria del nivel del río en distintas localidades del país. En la página del MADES por su parte, se tiene un registro anual desde el 2019 al 2021 dividido por ríos y tipos de uso por departamento y por cuenca. Existe asimismo, una estadística por cuencas del 2010 al 2014, donde se puede filtrar información por departamento, cuenca, distrito, actividad, fuente de abastecimiento y año. Cabe resaltar que el único río que cuenta con un monitoreo diario es

			<p>el río Tebicuary donde se puede observar el nivel del río, caudal y temperatura del agua, y que cuenta con dos estaciones: Villa Florida y Yuty.</p> <p>También cuenta el MADES con indicadores sobre sistemas hídricos en la Región Occidental y en la Región Oriental. Cabe aclarar, que estos registros no son actualizados de forma periódica. De hecho, el día 12 de octubre de 2021 existían registros que fueron actualizados por última vez hace un año (Iturbe), 10 meses (Capiatá, Areguá, Arroyos y Esteros, 4 meses (Raúl Peña), como así también horas o minutos antes de la verificación (Martes 12 de octubre, 15:23hs).</p>
		Nivel hidrométrico de ríos.	No se visualiza la información
		Cambio en la eficiencia del uso del agua en el tiempo.	No se visualiza la información
		Número de instrumentación y ordenación de cuencas	No se visualiza la información

		hidrográficas para la aplicación de la gestión integrada de los recursos hídricos.	
		Proporción de la superficie de cuencas transfronterizas con un arreglo operacional para la cooperación en la esfera del agua.	No se visualiza la información
		Nivel de estrés por escasez de agua: extracción de agua dulce como proporción de los recursos de agua dulce disponibles.	No se visualiza la información
		Proporción de aguas residuales tratadas de manera segura.	No se visualiza la información
Agua subterránea		Calidad de agua subterránea	La única información respecto a aguas subterráneas que se pudo encontrar, es la relacionada al Acuífero Patiño y que fuera actualizada por última vez en el mes de

			noviembre de 2020. La información ahí publicada sin embargo, no tiene indicadores sobre calidad del agua subterránea, sino información sobre nivel del agua y temperatura.
		Niveles piezométricos.	ídem.

ANEXO 6 – PROGRAMAS INSTITUCIONALES SEGÚN INFORMACIÓN DEL MADES

Nombre del documento	Objetivo general	Año de aprobación	Año en que finaliza
Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos	Reducir los riesgos de la salud humana y el medio ambiente, a través del manejo ambientalmente adecuado de los residuos peligrosos y de manejo especial que fomente la prevención y minimización de la generación, así como el fortalecimiento de sus instituciones y mecanismos de vigilancia y reporte, contribuyendo así al desarrollo sustentable del país.	2020	2030
Política Nacional de Cambio Climático	Instalar el tema del Cambio Climático a nivel nacional e impulsar la implementación de medidas articuladas conducentes a su adecuado abordaje," coherentes con las prioridades de desarrollo nacional y la consolidación de un	2011	2030

	Estado social de derecho, en el marco de los compromisos derivados de los mandatos de las convenciones internacionales y que apunten a la sostenibilidad del sistema.		
Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos	Mejorar la calidad de vida y garantizar un ambiente saludable de los habitantes en las áreas urbanas de los municipios en el Paraguay para el año 2030, a través de la aplicación del PNGIRSU.	2020	2030
Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático	Constituirse en un instrumento articulador de la política pública paraguaya en el ámbito de la adaptación al cambio climático, la cual tiene el propósito de incorporar acciones de adaptación y gestión y reducción de riesgos para alcanzar un desarrollo integral y sostenible a través de planes sectoriales y locales de adaptación.	2016	2021
Estrategia Nacional de Mitigación al Cambio Climático	Implementar procesos y competencias de todos los sectores involucrados para reducir los impactos adversos del cambio climático con responsabilidad y de forma eficiente y participativa, que favorezca la protección del ambiente, en línea con los objetivos nacionales de desarrollo.	2012	2030
Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático	Promover en forma activa y efectiva la incorporación de la perspectiva de género en la adecuación, elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de cambio climático, así como también en las acciones de la sociedad civil, a fin de lograr el bienestar de la población, respetando las necesidades e intereses de hombres y mujeres.	2017	2030

Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible	La Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible (ENBCS) se constituye en un documento orientador, basado en las políticas nacionales y sectoriales, para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes del cambio uso de la tierra, por medio de una óptima gestión de los recursos forestales para potenciar los beneficios socioeconómicos y ambiente. Determinada les ligados a ello. Además de ser un elemento clave en el cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente as (NDCs) en el marco del Acuerdo de París.	2019	2030
Plan de Acción Nacional de lucha contra la desertificación y Sequía	El objetivo fundamental del PAN-Py 2018-2030 es contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del territorio nacional y en particular la prevención y/o la reducción de la degradación de tierras, la rehabilitación de tierras parcialmente degradadas y la recuperación de tierras desertificadas.	2018	2030
Plan Estratégico Institucional 2020- 2023	Fortalecer la gestión administrativa, planificación, monitoreo y evaluación de las acciones institucionales promoviendo la capacitación constante del talento humano y el trabajo coordinado entre las distintas áreas, facilitando las sinergias y la comunicación con otras instituciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Conservar los recursos naturales y adecuar el uso del patrimonio natural y cultural del Paraguay para garantizar la sustentabilidad del desarrollo, la distribución equitativa de sus beneficios, la justicia ambiental y la calidad de vida de la población presente y futura. Fortalecer las capacidades institucionales para la conservación, gestión y gobernanza ambiental en el marco del desarrollo sostenible, promoviendo la descentralización; la educación ambiental; la	2020	2023

	sistematización de procesos y las acciones que ayuden a enfrentar los desafíos globales.		
Política Ambiental Nacional	Conservar y adecuar el uso del patrimonio natural y cultural del Paraguay para garantizar la sustentabilidad del desarrollo, la distribución equitativa de sus beneficios, la justicia ambiental y la calidad de vida de la población presente y futura.	2005	

ANEXO 7 – PROYECTOS LEGISLATIVOS

	Pendientes Recursos Hídricos	Fecha	Trámite constitucional
1	<p><i>PROYECTO DE LEY</i></p> <p><i>PROYECTO DE LEY: "QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 3239/2007, DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", PRESENTADO POR EL SENADOR SIXTO PEREIRA. (DERECHO AL AGUA POTABLE)</i></p> <p><i>Expediente: S-105394</i></p>	18/12/2009	<p>CAMARA DE SENADORES</p> <p>Primer trámite constitucional <i>Dictamen de Comisión</i></p> <p>EN TRÁMITE</p>
2	<p><i>PROYECTO DE LEY "QUE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", PRESENTADO POR LOS SENADORES JUAN EUDES AFARA MACIEL Y OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.</i></p> <p><i>Expediente: S-199171</i></p>	20/11/2019	<p>CAMARA DE SENADORES</p> <p>Primer trámite constitucional <i>Dictamen de Comisión</i></p> <p>EN TRÁMITE</p>

3	<p><i>PROYECTO DE LEY: "QUE AMPLÍA EL CAPÍTULO IX DE LA LEY N° 3239/07, DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY, DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES", PRESENTADO POR EL ENTONCES SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI.</i></p> <p><i>Expediente: S-115679</i></p>	16/06/2011	<p>CAMARA DE SENADORES</p> <p>Primer trámite constitucional Dictamen de Comisión EN TRÁMITE</p>
4	<p><i>PROYECTO DE LEY</i></p> <p><i>MENSAJE N° 21 DEL PODER EJECUTIVO, VÍA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2003, POR EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE LEY *QUE</i></p> <p><i>MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1.614/2000, GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y</i></p> <p><i>ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY,</i></p> <p><i>DELEGANDO COMPETENCIAS*. OBS: EL</i></p> <p><i>MENCIONADO PROYECTO DE LEY, TIENE COMO PROPÓSITO LA DE LOGRAR EL USO RACIONAL Y EQUITATIVO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS E IMPEDIR LA EVENTUAL DESTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DULCE DISPONIBLE EN EL TERRITORIO NACIONAL.</i></p>	07/10/2003	<p>CÁMARA DE SENADORES</p> <p>Primer trámite constitucional</p> <p>Discusión plenario</p> <p>EN TRÁMITE</p>

	Pendientes Cambio Climático		
1	<p><i>PROYECTO DE LEY</i></p> <p><i>PROYECTO DE LEY "QUE DISPONE LA ENSEÑANZA DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN TODO EL SISTEMA EDUCATIVO PARAGUAYO", PRESENTADO POR EL 19/12/2019</i></p> <p><i>SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.</i></p> <p><i>Expediente: S-199274</i></p>	19/12/2019	<p>CAMARA DE SENADORES</p> <p>Primer trámite constitucional Dictamen de Comisión EN TRÁMITE</p>

